

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6759 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6775 DEL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6742	5
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-25-2023. Resolución a recurso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.....	12
7. DICTAMEN CE-7-2023. Personas elegibles para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	20
8. DICTAMEN CAF-21-2023. Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.....	25
9. DICTAMEN CAE-11-2023. Modificación a los artículos 1, inclusión de los incisos e) y f) en el artículo 2, e inclusión del inciso i) en el artículo 6 del <i>Reglamento general de la Semana Universitaria</i> . En consulta.....	32
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-31-2023. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que valore la reforma al artículo 16 del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i>	44
11. DICTAMEN CDP-6-2023. Modificación al artículo 37 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	50
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación	61
13. VISITA. Personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación	61
14. NOMBRAMIENTO. Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.....	65
15. VISITA. Persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario <i>Universidad</i>	66
16. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Laura Martínez Quesada, directora del Semanario <i>Universidad</i>	76

Acta de la **sesión N.º 6759**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, en pocos minutos, se estará incorporando a la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6742, ordinaria, del jueves 5 de octubre de 2023.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Resolución a recurso del Dr. Carlos Palma Rodríguez (Propuesta de Dirección CU-25-2023).
5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria* (Pase CU-119-2022). Para consulta (Dictamen CAE-11-2023).
6. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de reforma al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* (Propuesta de Miembros CU-31-2023).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen CDP-6-2023).
8. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Modificación de los artículos 10, 22, 24, y los capítulos IX y XI (en relación con el cambio de unidad por servicio y sus implicaciones salariales) del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* (Pase CU-115-2022). (Modificación a los artículos 5 y 10 del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*) (Dictamen CAUCO-9-2023).
9. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) (Dictamen CIAS-9-2023).
10. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación del *Reglamento de Régimen académico estudiantil para la definición de llegadas tardías en los cursos autorizados con asistencia obligatoria en la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-30-2023).
11. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de *Reglamento para la Educación Permanente y Continua de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CIAS-11-2023).

12. **Comisiones Especiales:** Analizar la gestión de la infraestructura institucional (Dictamen CE-6-2023).
13. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales (Pase CU-49-2022, del 6 de junio de 2022). **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** (Dictamen CEO-6-2023).
14. Entrevista de las personas candidatas a la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).
15. Nombramiento de la persona representante ante la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).
16. Entrevista a la persona candidata a la Dirección ante Semanario *Universidad*.
17. Nombramiento de la persona representante a la Dirección ante Semanario Universidad. De dónde se saca ese uso de por

Ampliación de agenda:

18. **Comisiones Especiales:** Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Presentar el informe al 23 noviembre de 2023, con un máximo de seis personas postulantes para que sean valoradas por este Órgano Colegiado, y elaborar la rúbrica para la evaluación de las personas postulantes y presentarla al plenario el martes 7 de noviembre de 2023 (Dictamen CE-7-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que, hace pocos minutos, se envió una ampliación de agenda, a fin de incluir dentro de los puntos de la agenda un caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en relación con las políticas salariales de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir el Dictamen CAFP-21-2023 referente a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la ampliación en el orden del día a fin de incluir el Dictamen CAFP-21-2023 (como punto 19 de la agenda) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir el Dictamen CAFP-21-2023 referente a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para que, posterior a la Propuesta de Dirección CU-25-2023, se analicen el Dictamen CE-7-2023 denominado “Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Presentar el informe al 23 noviembre de 2023, con un máximo de seis personas postulantes para que sean valoradas por este Órgano Colegiado, y elaborar la rúbrica para la evaluación de las personas postulantes, y presentarla al plenario el martes 7 de noviembre de 2023” y el Dictamen CAF-21-2023 referente a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. En la misma línea, solicita al pleno considerar la posibilidad de adelantar el análisis de este punto, por cuanto es urgente que se valore lo más pronto posible, en virtud de que depende del seguimiento que se le debe dar al presupuesto de la Jafap, el cual se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAF). Propone lo anterior, a fin de que hoy pueda quedar listo este análisis.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que la agenda de hoy cuenta con varios puntos comprometidos con el horario. Por tanto, si el pleno está de acuerdo, con base en la solicitud del Dr. Eduardo Calderón, se puede someter a consideración que los puntos de agenda 18 y 19 (que ingresaron en ampliación del orden del día) se conozcan como puntos 5 y 6 de la agenda, pues a las 10:00 a. m. se cuenta con puntos de agenda que tienen un horario establecido.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a la Propuesta de Dirección CU-25-2023, se analice el Dictamen CE-7-2023 denominado a “Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Presentar el informe al 23 noviembre de 2023, con un máximo de seis personas postulantes para que sean valoradas por este Órgano Colegiado, y elaborar la rúbrica para la evaluación de las personas postulantes, y presentarla al plenario el martes 7 de noviembre de 2023” y el Dictamen CAF-21-2023 referente a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6742, ordinaria, del jueves 5 de octubre de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6742

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6742 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta N.º 6742, ordinaria, del jueves 5 de octubre de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Preocupaciones relacionadas con enfermedad y salud mental en la comunidad universitaria**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Informa al pleno que tuvo la oportunidad de reunirse con la Dra. Angie León Salas, vicedecana de la Facultad de Farmacia, y con el Dr. Juan José Araya Barrantes, director de la Escuela de Química.

Expone que ambos manifestaron una serie de preocupaciones vinculadas con la enfermedad mental y la salud mental en la población universitaria. Durante la reunión, destacaron algunos elementos relacionados con el proceso que sigue la Universidad una vez que la persona estudiante justifica y solicita, por motivos evidentemente válidos como enfermedad mental u otras manifestaciones de esta índole, la interrupción de estudios. Se refirieron a las valoraciones que llevan a cabo las comisiones en las unidades académicas que, posteriormente, envían a la Oficina de Registro e Información.

En virtud de lo anterior, es de interés hacer un llamado para que se articulen esfuerzos y se identifique que la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), así como los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) –los cuales están vinculados con la Oficina de Orientación– son espacios idóneos para “abrigar” y responder a estas necesidades que tienen las personas estudiantes, de modo que se pueda generar un sistema de referencia o derivación para acompañar las necesidades de las personas estudiantes y que no se circunscriba el proceso de solicitud de interrupción de estudios únicamente a un acto administrativo, sino, más bien, a uno que acompañe a las personas estudiantes que están manifestando una necesidad de contar con un acompañamiento psicosocial. Lo anterior, por cuanto, en ocasiones, no solo se requiere un acompañamiento psicológico, sino, también, social, por parte de otras personas profesionales e, inclusive, por parte de personas docentes en las unidades académicas.

En esta misma línea, ambos profesionales manifestaron su preocupación ante los pocos recursos con que cuenta la Brigada de Atención Psicosocial de la Universidad. Dado que el señor rector se incorporará en breve –como mencionó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez–, estará haciendo alusión a las preocupaciones que ellos le transmitieron. Destaca que el trabajo que realiza la Brigada es sumamente importante; esto se

reconoce como Institución, pero sí se ha identificado que los recursos con los que cuenta la Brigada son limitados, principalmente ante temas tan sensibles como el señalado, en el cual se requiere que se unan esfuerzos y se verifique cómo fortalecer su atención como Universidad y comunidad. Refiere que este fue uno de los puntos analizados.

Destaca que, de su parte, sostendrá reuniones con diferentes instancias, a fin de verificar cómo, desde el Órgano Colegiado, pueden responder a estas preocupaciones que fueron manifestadas por la Dra. Angie León Salas y el Dr. Juan José Araya Barrantes.

- **Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO resalta la importancia de la conmemoración del próximo 25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Destaca que esta conmemoración es un recordatorio para motivar el cambio de las prácticas en las relaciones entre las personas, fundamentalmente en lo que concierne al cambio que debe existir para erradicar la violencia contra las mujeres. Señala que es importante recordar que esto incluye la violencia política contra las mujeres, por cuanto se escogió, precisamente, el 25 de noviembre en razón de las hermanas Mirabal, conocidas como las “Las mariposas” (Patria, Minerva y María Teresa), quienes fueron víctimas de la violencia política de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, República Dominicana. Fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960.

Defiende la importancia de que, desde el plenario, se reconozca que la UCR debe tomar conciencia ante el hecho de que la violencia política contra las mujeres es también una forma de violencia que se presenta contra el cuerpo mismo. Reconoce por adelantado esta fecha, en virtud de que el 25 de noviembre (sábado) al no estar en el Consejo Universitario, no se podrá tomar un momento para que cada uno reflexione en el ámbito que les corresponde. Enfatiza en la importancia de promover la toma de conciencia contra todo tipo de violencia hacia las mujeres y las personas vulnerables.

- **Iniciativa en el Tribunal de Familia**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Menciona que en estos días ha tenido conversaciones con la señora jueza del Tribunal de Familia, la Sra. Valeska Von Köller Fournier, sobre una iniciativa que desea desarrollar dentro de los Tribunales de Familia. En concreto, se habló acerca de lo que han venido realizando personas estudiantes avanzadas de la carrera de Derecho en los Consultorios Jurídicos en el Poder Judicial, entre otros espacios similares en los cuales existen los citados consultorios. Destaca que la Sra. Von Köller se refirió de forma muy positiva a la labor que han venido ejecutando estas personas estudiantes y el nivel que alcanzan. Parafraseando lo que ha sido señalado por la Sra. Von Köller, ella manifestaba que estas personas estudiantes tenían un nivel muy alto, que incluso sobrepasa el de algunas personas abogadas al momento de afrontar los distintos espacios.

Explica que la iniciativa que la Sra. Valeska Von Köller propone, en el caso del Tribunal de Familia, es buscar algún mecanismo similar con la Universidad para que estudiantes avanzados de las carreras de Psicología y Trabajo Social puedan brindar ese acompañamiento a las familias involucradas en esos procesos. Por ejemplo, podrían intervenir en el establecimiento de las visitas, en el tipo de relaciones, o bien, analizar el cuidado de los niños (hacia quién se puede dirigir), entre otras situaciones que se presentan.

Al respecto, le halagó lo interesante y relevante de esta iniciativa. Adelanta que, personalmente, la puso en contacto con las direcciones de las Escuelas de Trabajo Social y Psicología, a fin de determinar el mecanismo para desarrollar un proyecto similar al de los Consultorios Jurídicos e incluirlos como parte de los cursos avanzados de las carreras, o bien, por medio de proyectos de acción social.

Esto lo resalta, por cuanto se trata de una iniciativa más, en la cual se muestra, en primer lugar, el gran nivel que posee la UCR y el aporte que realiza, en este caso, mediante la figura de los Consultorios Jurídicos; en segundo lugar, se expone la posibilidad de continuar impactando en la sociedad en un espacio como este. Agrega que se valoraron algunos aspectos que se deben contemplar; entre estos, la protección a las personas estudiantes que estarían participando de la iniciativa, la seguridad que se requiere, igual que la participación del Tribunal de Familia a lo largo del proceso.

- **Lanzamiento de la miniserie del Canal Quince UCR “Platos Rotos”**

LA MTE. STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Informa que el martes 21 de noviembre de 2023 asistió, en representación del Órgano Colegiado, al lanzamiento de la miniserie documental *Platos rotos: la corrupción que pagamos*¹. Al respecto, desea felicitar al Canal Quince UCR, a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) y a la Escuela de Ciencias Políticas por la producción del documental. Señala que durante el lanzamiento tuvieron la oportunidad de observar el primer capítulo, relacionado con el caso CCSS-Fischel (Caja Costarricense de Seguro Social-Fischel). Destaca que la puesta en escena es muy interesante, por cuanto presentan una recopilación de las experiencias que tuvieron las personas periodistas que cubrieron dicho caso, junto con otras personas profesionales del Poder Judicial que participaron en la investigación del caso.

Puntualiza que esta miniserie se comenzará a publicar semanalmente por medio del canal y de la Plataforma UCRQ.tv, a partir de hoy. Reseña que se expondrán tres casos: uno, el de la CCSS-Fischel; el segundo es acerca de la situación ocurrida en el Banco Anglo Costarricense, y el tercero, relacionado con el caso ICE (Instituto Costarricense de Electricidad)-Alcatel (nombre de la empresa Alsacienne de Cables et de Telephones, por sus siglas en inglés). El cuarto capítulo brindará una reflexión acerca de la transparencia y corrupción en el país. Comparte la invitación para que lo puedan ver. Recalca que la puesta en escena es muy interesante, disruptiva. En su caso, al comienzo, pensaba que se incluiría una serie de entrevistas con estas personas, pero la construcción del mensaje es bastante integral y provoca muchas reflexiones sobre el tema, precisamente, para generar la reflexión que tanto necesitamos en este momento, para que Costa Rica pueda seguir adelante, y que todas esas prácticas de corrupción se vayan erradicando.

- **Proyecto de ley relacionado con la conectividad a la Internet**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que ha estado trabajando en el proyecto de ley que ha titulado “Declaratoria del día nacional de la primera conexión de Costa Rica a internet, concretada por la Universidad de Costa Rica”. Puntualiza que ha estado trabajando en el texto del proyecto, para el cual ha contado con el apoyo en la revisión de dos personas expertas técnicas en el tema: el Ing. Abel Brenes Arce (funcionario del Centro de Informática y una de las personas que participó como parte del equipo de trabajo que logró este importante hito para el país) y el Dr. Guy de Téramond. Resalta contar ya con todas las observaciones, por lo que se encuentra elaborando la versión final del texto. Posteriormente, se colocará en un sitio para recoger firmas y así solicitar a la Asamblea Legislativa realizar el proceso para lograr la inscripción del proyecto.

- **Intercambio de personas rehenes en Israel y Gaza**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ enfatiza que hay dos temas que el Consejo Universitario analizó. Uno de estos: la situación entre Israel y Gaza, fue abordado, de cierta manera, mediante un pronunciamiento.

Exterioriza que es menester celebrar que en las próximas horas habrá un intercambio de personas que fueron tomadas como rehenes. Recuerda que el pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario se basaba en un llamado a la paz. Reflexiona que solamente mediante los procesos de paz se pueden lograr acuerdos tan importantes como el que faculta el retorno de personas involucradas a sus hogares; muchas de

¹ Reseña del reportaje: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/11/20/platos-rotos-la-corrupcion-que-pagamos.html>

estas personas son inocentes, víctimas de las circunstancias; por consiguiente, su retorno al hogar es una prioridad. Manifiesta que esto solo se podía dar mediante el diálogo y la intervención de componedores, así como por medio de un alto al fuego; estamos en ese proceso y se debe celebrar. Por lo anterior, respalda que el pronunciamiento del Consejo Universitario tenía la dirección correcta, en cuanto a que, en primer lugar, debía darse el cese al fuego, para abrir las posibilidades de paz y diálogo. Reconoce a los países que han intervenido en este esfuerzo multilateral, de proporciones no vistas durante muchos años –ni siquiera en la situación de Ucrania y Rusia–. En suma, este es un tema importante para el Consejo Universitario, para la comunidad universitaria, para el país (porque el Gobierno de la República también se ha pronunciado) y, en términos generales, para el concierto de las naciones.

- **Proyecto de seguridad ciudadana presentado por el Gobierno de la República**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca una situación acontecida el día anterior en el país, respecto de la cual el Consejo Universitario deberá tomar una pronta decisión. En específico, se trata del hecho de que el Gobierno de la República presentó un proyecto de seguridad ciudadana (con una serie de políticas) y le insistió a la Asamblea Legislativa la tramitación de un conjunto de leyes respecto a, aproximadamente, 23 reformas legales vinculadas con la seguridad ciudadana y el Gobierno solicitó a las personas diputadas su aprobación.

Con fundamento en lo anterior, exhorta a la Dirección del Consejo Universitario a realizar un listado de esos proyectos de ley, de modo que se verifique si, respecto a algunos de estos, se han pronunciado, y si hay algunos pendientes que no han sido sometidos a consulta de este Consejo Universitario, de manera que entonces que puedan proceder a emitir una opinión (con apoyo de la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Sociales y especialistas en la materia en general –quienes, tiene la seguridad de que lo harán de forma voluntaria–), a fin de emitir algún criterio preliminar a la Asamblea Legislativa para que puedan contar con una visión universitaria sobre un problema tan grave, agobiante y urgente para el país.

Reconoce no tener la potestad para “criticar” si el señor presidente de la República actuó bien o mal, pero sí tiene la potestad para motivar a hacer algo para ayudar a la Asamblea Legislativa en esta importante tarea que le ha sido asignada, como es implementar las reformas legales para combatir el gran problema de la inseguridad ciudadana y la criminalidad. Evidentemente, esto es también una ayuda para el país y para el Gobierno de la República, pues, en esto, el Gobierno no puede “quedarse solo”; es un trabajo en conjunto con todas las instituciones que se deben involucrar y dar su aporte a la solución. Agrega que este es un pedido expreso para la Dirección del Consejo Universitario y a los miembros que deseen brindar sus opiniones respecto a este tema.

- **Encuentro 25 N: *Hacia una Universidad con nosotras***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resalta la importante conmemoración del 25 de noviembre dentro del quehacer mundial, aunque, ciertamente, nacional y universitario también. Recuerda que para este día la Administración ha organizado una serie de actividades con el lema: *25N: hacia una universidad con nosotras*.

****A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón.****

Con motivo del reconocimiento de este día, procede a la lectura del párrafo de reflexión para poner fin a la violencia contra las mujeres que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la campaña “Únete activismo”, el cual, indica:

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Destaca que la UCR hoy conmemora esta fecha. Remarca la importancia de que, como Órgano Colegiado, reconozcan la enorme trascendencia de este día.

****A las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, entra el Dr. Eduardo Calderón. ****

ARTÍCULO 5

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días al pleno y a quienes los acompañan en la transmisión. Relata que en la Comisión de Investigación y Acción Social concluyeron con la fase de discusión de los diversos proyectos y dictámenes que estaban pendientes para este año, a fin de iniciar el 2024 con los proyectos que se encuentran pendientes (precisa que iniciarán con el proyecto del Comité Ético-Científico).

Puntualmente, finalizaron con la revisión de:

- El *Reglamento de la Comunicación Institucional*.
- La modificación de los artículos 17 y 29 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (este fue analizado a mediados de año).
- La modificación del artículo 26 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*.
- Las observaciones a la modificación del artículo 15 del *Reglamento de trabajos finales de graduación*.

En síntesis, se está trabajando en la elaboración de los dictámenes, con el objetivo de que, al cierre de año, al menos concluyan con un bloque importante de los proyectos que se encontraban en análisis por parte de la Comisión.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

Subcomisión

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO comunica, en cuanto a la subcomisión de la Gestión del Desempeño, que, una vez finalizada la etapa de revisión de las observaciones que la comunidad universitaria presentó al proyecto y, luego de un análisis ejecutado en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos (ORH), hoy será sometido, para valoración, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el objetivo de finalizar con este proceso en la primera o segunda semana de diciembre. De modo que se encuentran en la fase final y, paralelamente, empezarían con la elaboración del dictamen con el objetivo de cumplir con el tiempo y convocar las evaluaciones del próximo año.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que en la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) se reunieron con personas integrantes de la Escuela de Medicina para analizar seis recursos que fueron interpuestos por personas profesionales en esta área, quienes buscaban poder reconocer y equiparar el grado y título otorgado en universidades extranjeras y homologarlo con el que se otorga en la Universidad de Costa Rica.

Como es del conocimiento del plenario, este es uno de los requisitos básicos que deben cumplir las personas antes de continuar con el proceso que la propia norma universitaria y extrauniversitaria –por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare)– convoca.

Destaca que la reunión fue muy amena (aspecto que le gustaría consignar), en la cual prevaleció tal respeto que permitió entender el conjunto de causas que, de alguna manera, confluyeron para que se diera este “acto atípico”, pues seis recursos que lleguen en alzada al Consejo Universitario en estas mismas condiciones no es norma en la Institución.

Detalla que por parte de la Escuela de Medicina se contó con la participación del Ph. D. Willem Buján Boza, director de la Escuela de Medicina; el señor asesor legal de la escuela y la actual jefatura administrativa. A su vez, se contó con la participación de la Dra. Julieta Solórzano Salas, especialista en evaluación y directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, fundamentalmente, en virtud de los antecedentes de la Dra. Solórzano, así como por su experiencia y credenciales en el ámbito de la evaluación.

Relata que, al mismo tiempo, esto les ayudó a entender que existen otros elementos que, como Universidad deben atender. No se trata únicamente de los recursos que están presentes (sobre los cuales están siendo llamados a actuar en esta materia), sino también en torno a las implicaciones éticas que podría conllevar la presentación de recursos y que, por medio de estos, con las apelaciones a las preguntas, podrían suponer el otorgamiento de un título; pero si no cuentan con los conocimientos básicos que como Universidad se brindan a las personas profesionales, esto podría repercutir en la salud y en la vida de las personas.

Hace hincapié en que están trabajando arduamente en no solo en conocer con detalle estos elementos, sino también en pensar jurídicamente, y también de una forma ética y moral, cuál es el mejor proceder que como Órgano Colegiado deben asumir ante este caso. Reitera que se trata de un conjunto de seis casos muy complejos. El compromiso queda muy “bien firmado” por parte de los miembros de la CAJ, para que puedan proceder de la mejor forma, teniendo en consideración estos elementos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ amplía lo expuesto por el Dr. Jaime Alonso Caravaca y añade, en complemento a esa importante conversación que describió el Dr. Caravaca, que surgió el tema de los colegios profesionales en la evaluación, por medio de los exámenes de incorporación de los nuevos profesionales, tanto de las universidades públicas como de las universidades privadas; preferentemente, en el caso de Costa Rica, existen dos: una que se realiza en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y otra que ha sido puesta en marcha este año por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Puntualiza que ese es un mecanismo que existe no para impedir la incorporación –como algunas personas lo han querido señalar–, sino para demostrar que los Colegios Profesionales tienen una responsabilidad en lo que concierne a la confianza de la ciudadanía en su condición de consumidores, de que las personas que salen al mercado laboral, efectivamente, cuenten con los conocimientos y las herramientas profesionales y académicas para poder desarrollar una importante labor en el caso de estas dos profesiones.

Recuerda que, en alguna oportunidad anterior, en el pleno se analizó que en Costa Rica para ser notario se requiere, adicionalmente, realizar una especialización (incorporado así en la reforma del Código Notarial), la cual toma alrededor de dos años, pues consiste en un curso de maestría que habilita a ser notario.

De modo que lo anterior los lleva por un camino de balance deontológico, pero también de reflexión acerca de la importancia de lo que hacemos en materia de preparación y evaluación de los nuevos profesionales, la cual continúa siendo una tarea importante. No se puede desistir del modelo de comprobación de conocimientos, por cuanto se tiene una responsabilidad ética con la sociedad.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Informa que desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) han estado analizando varios puntos, a saber:

- En primer lugar, refiere que se hizo un repaso de los casos pendientes y valoraron cuáles se pueden tener listos antes de que finalice el año. Esto, por cuanto es necesario finiquitar muchos casos que tenían pendientes algunas modificaciones, las cuales son de un rápido dictaminar. A su vez, enlistar los casos que quedarán pendientes de ser analizados en el 2024.
- En segundo lugar, analizaron un tema que fue discutido en el plenario, relacionado con el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. En concreto, se analizaron las observaciones que se plantearon en el espacio de la sesión y se incorporaron algunas correcciones.

Adelanta que este reglamento se estará presentando de nueva cuenta en el plenario, pues el día en que se expuso dicho dictamen hizo falta que completaran su lectura integral, a fin de dimensionar los cambios que se podrían incorporar, debido a que no se contó con la posibilidad de evacuar dudas que existían en dicho momento. Recuerda que este es un reglamento que cuenta con dos años de estar en la Comisión, se trata de un reglamento elaborado por una comisión muy técnica, conformada por 17 personas, quienes tienen muy bien estructurada la operatividad y el funcionamiento de las residencias estudiantiles.

Explica que algunas dudas que surgieron en el plenario se presentaron, ya que en dicho momento no contaban con la oportunidad de tener presente a algunas de las personas que trabajaron en dicha Comisión. Por todo lo anterior, el dictamen se presentará de nuevo en el plenario, y estarán invitando a las personas que participaron intensamente en esta Comisión, para elaborar un reglamento nuevo, que obedezca a una nueva estructura universitaria y que, desde el punto de vista práctico, funcione de forma muy distinta al Reglamento actual. Por consiguiente, reitera que es muy importante que lo vuelvan a conocer en el plenario.

- En tercer lugar, se analizó el avance relacionado con el caso de la modificación de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Al respecto, recuerda que se había solicitado un informe a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), con el fin de que remitiera sus criterios; sin embargo, la OBAS les solicitó un tiempo adicional para entregar dicho informe, por cuanto implicaba la recolección de datos que todavía no están listos, sobre algunas variables de la población estudiantil. Se solicitó una ampliación del plazo, la cual fue otorgada.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) continúan con la revisión del *Reglamento de elecciones universitarias*. Este lunes contaron con la participación del M.Sc. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU). Puntualmente, se trató de una convocatoria ampliada de la CAUCO para avanzar con el análisis de este reglamento.

- **Comisión Especial**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica, con respecto a la Comisión Especial de Virtualidad, que han enviado una consulta a las oficinas administrativas y a las oficinas de la Administración Superior, con el propósito de efectuar un sondeo para conocer cuáles trámites, procesos o servicios se han virtualizado o digitalizado después de la pandemia y que aún permanecen así como una buena práctica, pues dichos

cambios han generado mayor eficiencia en la gestión de sus actividades y funciones. Puntualmente, el plazo otorgado para participar de la consulta se extiende del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, tiempo durante el cual se estará recibiendo la información por parte de estas oficinas. Posteriormente, se analizarán los insumos para determinar los cambios que la UCR implementó como práctica continua en sus funciones sustantivas, principalmente en la Administración.

ARTÍCULO 6

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-25-2023 sobre la resolución a recurso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“RESULTANDO QUE:

1. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, mediante nota sin numerar (Externo CU-1547-2023), interpuso recurso extraordinario de revisión del acto final firme número 3 de la sesión N.º 6744 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el que se acordó:
 1. *Rechazar el recurso interno de revisión interpuesto por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en contra del acuerdo adoptado en el artículo 4 de la sesión N.º 6706, celebrada por el Consejo Universitario el 8 de junio de 2023, en el tanto el procedimiento seguido es congruente con las normas que rigen los procedimientos del Órgano Colegiado.*
 2. *Notificar al recurrente el presente acuerdo.*
2. Con oficio CU-1402-2023, se cursó una solicitud de criterio a la Oficina Jurídica para atender la impugnación realizada por el Dr. Palma Rodríguez.
3. A través del Dictamen OJ-1804-2023, la Asesoría Legal Institucional brindó el criterio que le fue requerido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que el número de dictamen no está bien indicado, no es el Dictamen OJ-1804-2023, sino el OJ-1084-2023. Continúa con la lectura.

4. En el procedimiento se han observado las prescripciones de Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En resumen, los alegatos planteados por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en su recurso son los siguientes:

Primero: Que el pleno del órgano colegiado no cuenta con la competencia para archivar la propuesta de creación del Área de Ciencias Económicas, dado que la misma se encuentra reservada a la Asamblea Colegiada Representativa.

Segundo: Que los acuerdos asumidos por parte del Consejo Universitario relativos a la creación del área de Ciencias Económicas, se fundamentan en una serie de vicios, que parten desde actuaciones propias de la Comisión de Estatuto Orgánico y que, según su parecer, convierte a tales acuerdos en nulos.

2. En su análisis, la Oficina Jurídica señala que:

(...) La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Institución, y en su modalidad Colegiada Representativa, constituye además el órgano de deliberación encargado de acordar los lineamientos generales de la Universidad de Costa Rica, crear y fusionar las sedes regionales y áreas académicas, refrendar la creación y eliminación de las unidades académicas y de investigación, y, en particular, ratificar las reformas al cuerpo normativo de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico universitario, el Estatuto Orgánico.

De conformidad con lo anterior, la norma estatutaria contempla el deber del Consejo Universitario de elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico, así como las recomendaciones de rechazo de las propuestas, tal y como sucede en el caso de estudio.

De lo anterior se colige que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en esta materia, no tienen carácter resolutivo, pues se encuentran sujetos a la ulterior aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa; en consecuencia, se trata de actos de gestión universitaria que no surten efectos jurídicos inmediatos y directos. En consecuencia, no producen derechos ni generan obligaciones para las partes (Administración y administrado) y por lo tanto, no son susceptibles de ser impugnados.

(...) A la luz de lo anterior, conviene reiterar que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 6744 del 10 de octubre de 2023 es un acto que no tiene la posibilidad de producir efectos jurídicos; por lo tanto no puede repercutir en la esfera de derechos del Dr. Carlos Palma y tampoco contrariar sus intereses legítimos y en consecuencia, tampoco es susceptible de impugnación.

3. El análisis vertido por la Oficina Jurídica resulta preciso y apropiado para atender el recurso extraordinario de revisión incoado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, en el tanto se evidencia cuál es la naturaleza del acuerdo del Consejo Universitario sobre la creación del Área de Ciencias Económicas, la competencia que tiene la Asamblea Universitaria –en su modalidad Colegiada Representativa– para decidir sobre la creación de un área académica y, por tanto, la imposibilidad que tiene el acuerdo del Consejo de ser recurrido, dado que lo decidido no produce efectos jurídicos inmediatos y directos en la esfera de derechos del recurrente o en la de cualquier otra persona que pudiera considerar lesionados sus intereses.

ACUERDA

Rechazar la gestión recursiva del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en el tanto el acuerdo de la sesión N.º 6744, del 10 de octubre de 2023 no es susceptible de ser recurrido dado que lo decidido no puede repercutir en la esfera de derechos del Dr. Carlos Palma y tampoco puede contrariar sus intereses legítimos; en consecuencia, no es susceptible de impugnación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que al dictamen se adjunta el documento externo de la solicitud del recurso, oficio CU-1402-2023, en el cual se cursó la consulta a la Oficina Jurídica, así como el Dictamen OJ-1084-2023.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que el pleno ya conoce su posición respecto a este punto. Solicita a los miembros del Órgano Colegiado no acoger el criterio de la Oficina Jurídica (OJ), pues los criterios de la Oficina Jurídica no son vinculantes, y este es un órgano político; por lo tanto, refiere que podría ser susceptible o no susceptible de acogerse.

Le gustaría que se reconociera que en el trámite de este dictamen negativo para la creación del Área de Ciencias Económicas existieron irregularidades relacionadas con el hecho de que en la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) no se discutieron ni analizaron las cifras y los datos que la propia Comisión solicitó, las cuales eran fundamentales para el estudio. En concreto, se trataba de datos que señalaban cuál era el desempeño de la Facultad de Ciencias Económicas; es decir, indicadores muy importantes que, actualmente, se exigen en la Universidad; entre estos, indicadores de matrícula, graduaciones, número de personas graduadas, el número de mujeres que se gradúan, la representatividad de la Facultad en todas las sedes y recintos de la Universidad. Estos datos no fueron analizados ni conocidos; por consiguiente, en su criterio, carecen de un análisis exhaustivo y fundamental, que permita determinar si la Facultad de Ciencias Económicas puede convertirse en un área o no. En síntesis, esa es la “queja” alrededor de este trámite el cual, sostiene, es irregular.

Solicita al pleno no contemplar a la Universidad basados en la visión que data de hace muchos años (década de 1970), la cual estaba dividida en áreas, sin permitir la creación de nuevas áreas. Considera que la visión que tuvo el Consejo Universitario en los años 90 y 2000 (de crear una nueva área), tal como el Área de Ciencias Agroalimentarias, permitió a la Universidad democratizarse y ser más representativa y participativa, y esto lo cataloga como una decisión correcta.

Paralelamente, esta misma decisión es la que este Consejo Universitario podría tomar, en cuanto a hacer esa recomendación a la Asamblea Plebiscitaria, por cuanto los tiempos cambian, “las cosas no permanecen”, y un modelo que funcionó muy bien en los primeros años (durante alrededor de tres décadas del siglo pasado), sustentado en áreas, es un modelo que, hoy en día, no es funcional, y se tiene la obligación, como Institución, de revisar y analizar esos cambios que se deben estar haciendo en las instituciones, de tal forma que no sean instituciones rígidas e inflexibles, que no prevén el devenir de los tiempos.

Reitera que este criterio emitido por la Oficina Jurídica, así como el anterior, no son vinculantes para este Consejo Universitario, pues cuando se dio la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias ni siquiera surgió de una discusión amplia, como fue un Congreso Universitario, pero subraya que tuvieron la visión de crearla, porque, precisamente, consideraron importante que existiera esa nueva representación ante el Consejo Universitario. Enfatiza en la reflexión de que los tiempos cambian. Solicita que este criterio no se acoja y se pueda reconocer que existió un mal procedimiento, desde el punto de vista de tramitología, en la elaboración del dictamen para la creación del área, y que, por tanto, se rechace.

Es consciente de que existen voces en esta Universidad que no desean que se incorporen ciertos cambios; estas voces han resaltado que de crearse una nueva área el modelo de Universidad se vendría a resquebrajar, pero aclara que esto no es así. La Universidad ha venido implementando cambios importantes en lo concerniente a nuevas escuelas, oficinas; esto es importante para que esta Institución sea más eficiente, más transparente, democrática, representativa y, como tal, es una obligación.

Destaca que podría decirse que alguna otra facultad o alguna otra área de conocimiento tendría interés en separarse; este argumento podría ser cierto. Pero aclara que para eso están los órganos competentes, para que se discuta, tal y como sucede en los congresos universitarios. Defiende que esta es una reforma que se emite con el visto bueno de un congreso universitario y, precisamente, el Congreso Universitario es eso: es la instancia en la cual se reflexiona acerca del futuro de la Universidad, de los cambios que se deben hacer, y esa recomendación surgió, precisamente, de un Congreso Universitario. Por consiguiente, destaca que no es algo “antojadizo”, improvisado, ni es una iniciativa individual, sino que pertenece a la comunidad de Ciencias Económicas y a la comunidad universitaria, la cual avaló que la Facultad de Ciencias Económicas tuviera la posibilidad de crearse como una nueva área.

De modo que esta es una posibilidad que todavía tienen: revertir una opinión que ha existido en este Órgano Colegiado, por lo que hace un llamado a la reflexión, a tener una mirada hacia el futuro, vislumbrando una universidad diferente, que no debe quedar anclada en el modelo que inicialmente se diseñó, el cual funcionó muy bien, pero hoy en día todo ha cambiado. Da las gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ reitera lo que en una ocasión anterior expresó al Dr. Palma en relación con este tema. Se disculpa por, tal vez, no haber utilizado el vocabulario adecuado o por no haber expresado las ideas de forma correcta. Respeta la posición del Dr. Palma y sus argumentaciones; le exterioriza su aprecio y estima.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRta. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días. Refiere estar consciente de que lo que dirá ya ha sido señalado en anteriores ocasiones en el plenario, pero, en vista de la discusión, es importante que haya claridad en cuanto a las ideas señaladas por el Dr. Palma. Especifica que el dictamen que realiza la Comisión de Estatuto Orgánico parte de la lógica mediante la que se deben crear las áreas; es decir, de considerar cuáles elementos o argumentos son de peso para crear un área. Si bien estos datos que se conocieron en la Comisión son importantes y reflejan el aporte fundamental de la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad de Costa Rica, no implicaban un cambio en la balanza, porque respondían a los mismos

criterios que ya el propio dictamen señalaba, en cuanto a que no eran elementos de peso para la creación de un área, puesto que estos parten de elementos académicos o epistemológicos.

En su criterio, algo que es muy claro es que muchos de estos datos son cambiantes, como la cantidad de personas que se gradúan de una facultad, las estadísticas de la matrícula, entre otros. Resalta que estos no son elementos permanentes, puesto que, de lo contrario, la Universidad estaría en una condición en la cual, en un momento específico, se tienen ciertas facultades que cumplen los datos para crear áreas y en otros momentos no, ya que son elementos que pueden cambiar en el tiempo. Deseaba puntualizar lo anterior a fin de que pueda consignarse en actas y para conocimiento de las personas que escuchan la transmisión.

****A las nueve horas y veintiocho minutos, entra el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Respetuosamente, en cuanto a lo señalado por el Dr. Palma (que existieron irregularidades en la Comisión), defiende que ni él –el Dr. Araya– ni las personas que integran la CEO pueden aceptarlo. Afirmar que lo señalado por el Dr. Palma no es cierto.

Explica que en la Comisión hicieron exactamente lo que se señala en el acuerdo del Consejo Universitario y a esto ya se ha referido anteriormente. Procedieron exactamente como señalaba el acuerdo. Puntualiza que el criterio de la OJ hace referencia a la “forma de interpretación”. Expone que no hay que interpretar, porque el acuerdo es muy claro: el acuerdo, simplemente, indica que se debe “anexar” no que se debe “analizar”, y lo que hizo la comisión fue cumplir el acuerdo: anexar la información. Recalca que la OJ ya emitió criterio al respecto, en el sentido de que la Comisión actuó de manera correcta. Por tanto –se dirige al Dr. Palma–, no puede aceptar, como coordinador de la CEO, lo señalado respecto a que se cometió alguna irregularidad. Adelanta que estará votando a favor de la posición de la Dirección, justamente, por cuanto no puede aceptar que se indique que una comisión que él –el Dr. Araya– coordina ha cometido irregularidades.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA desea aportar una aclaración. La CEO presentó un dictamen en el cual rechaza la creación del Área de Ciencias Económicas y, en el momento en que se conoce este dictamen en el plenario, se plantearon una serie de observaciones. Precisamente, a partir de dichas observaciones se devolvió el dictamen a la CEO. Ahora bien, ¿cuáles eran esas observaciones? Responde que se trataba de que había una serie de datos que no estaban incorporados en ese dictamen, los cuales no tenían que ver con un año específico (como lo planteó la Srta. Valeria Bolaños), sino que se planteó con base en un histórico de datos.

El histórico de datos de la Facultad de Ciencias Económicas demuestra que, por más de diez años consecutivos, esta es la facultad que ha matriculado la mayor cantidad de estudiantes, la que más ha graduado estudiantes, la que más ha graduado mujeres y la que está presente en todas las sedes y todos los recintos universitarios. Reitera que no es de un año determinado.

Ahora bien, ciertamente, estos datos se anexaron, pero se anexaron para que fueran discutidos. Inquieta cuál es el objetivo de solicitar datos: es para que se discutan esos datos, no se trata de anexar; es una cuestión de lógica: los datos se solicitan para que sean discutidos, analizados, para saber si, en alguna medida, los datos nuevos, “la prueba nueva” –como señalan las personas abogadas–, inciden sobre la recomendación de la CEO. Precisa que este es el tema, el *quid* del asunto. Reafirma que los datos que fueron anexados no fueron estudiados ni discutidos en la Comisión, y estos eran datos muy importantes, pues se trata de datos de indicadores, datos objetivos, que forman parte de las estadísticas de la Universidad. Esta es la “queja” que él plantea en el plenario: los datos que fueron anexados no fueron discutidos, aun cuando la propia CEO fue la

que solicitó los datos. Justifica que la lógica dicta que, si se cuenta con nuevos datos, estos son importantes de estudiar; es ahí en donde él (Dr. Carlos Palma) remarca que el trámite fue irregular.

Manifiesta que esta situación ha sido muy discutida por parte de la OJ, aunque se trata de un asunto que no termina aquí, sino que es un tema que deberá ser conocido en otras instancias, pero lo importante, para él, es enfatizar en que los datos que fueron solicitados se anexaron sin haberlos discutido. No fueron presentados como datos que permitieran una diferenciación en un criterio que ya tenía la CEO.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ desea exteriorizar, como coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico en el 2021 y 2022 –tiempo en el cual se discutió la propuesta de creación del área–, que la CEO de esos años hizo un esfuerzo muy grande por estudiar este tema en profundidad. Desea enfatizar que se hizo un trabajo muy serio; se reunieron con muchísimos actores de la comunidad universitaria, porque, precisamente, se deseaba contar con los insumos. En su caso, fue una de las personas que luchó para que lograra salir en segunda consulta y se lograra completar la posibilidad de estudiarlo, ya que la estructura universitaria es un aspecto que aún “queda debiendo” en la Institución.

Deseaba dejar esto claro, por cuanto la Comisión concluye, en el dictamen de dicho momento, que la definición de área en la UCR no está bien delimitada; es un modelo que fue construido en un momento por razones académicas, por afinidad académica, pero no rendía a indicadores como los que el Dr. Palma quiere que la Comisión valore, tal como los indicadores del número de estudiantes, graduados, profesores, proyectos de investigación, proyectos de acción social; en suma, una cantidad de indicadores muy grande y muy costosos de generar, pero que, aun así, se levantaron.

Le expresa al Dr. Palma que aquí no está el fondo. Si esto no se tiene claro, entonces se podría decir, por ejemplo, que la Facultad de Ciencias Agroalimentarias debería ser área por cuanto tiene más metros cuadrados de fincas experimentales y fincas con las que trabaja. La misma lógica se aplicaría con la Facultad de Medicina, que debería ser área porque tiene más profesores dentro de su grupo. De este modo se comienza a construir un modelo, pero el modelo que se construyó en su momento es el que está vigente y, en uno de los acuerdos de ese mismo dictamen (que se emitió a finales de 2022), se incluye un llamado a la construcción del modelo de área, a lo que se entiende por área en la Institución. Esto podría llevar a un repensar la Universidad en ese sentido. Desea dejar esto claro, sobre la mesa, por cuanto le compele pensar que el trabajo que ha desarrollado la CEO, a lo largo de estos años, ha sido, en el fondo, muy profundo.

Ahora bien, en el tema en cuestión, se debe respetar la voluntad del Órgano Colegiado, y una mayoría ha ido votando sustancialmente a favor de que este tema debe archivar y que la conclusión del pleno debe someterse a conocimiento de la Asamblea Colegiada. En este momento, señala que están ante la atención de un recurso que se presenta, y la propuesta es archivar el recurso. Hace un llamado para que el Órgano Colegiado no pierda de vista que lo que se tiene, en este momento, es el respeto hacia la atención de un recurso, y no que vuelvan de nuevo al fondo sobre la creación del Área de Ciencias Económicas, tal y como estaba plasmada originalmente en la propuesta que ya fue votada en contra. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE adelanta que su comentario va en la línea de lo que plantea la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Solo agregará unos detalles. En primer lugar, efectivamente, concuerda en que la definición de “área” y “campo” se deben trabajar. Recuerda que en una sesión anterior de la Comisión de Docencia y Posgrado, en la que participaban los asesores de la Unidad de Estudios Lic. David Barquero Castro; el Lic. Javier Fernández Lara y la Licda. Nancy Fajardo Juárez, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, analizaron cómo abordar el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, en específico en torno a un pase que tiene la Comisión de Docencia y Posgrado, debido a que este reglamento está sumamente desactualizado y ha perdido pertinencia dentro de la Universidad, pues lo que busca es un aspecto estructural, a un nivel menor, aunque la UCR ha crecido mucho y ha desarrollado departamentos en muchas otras formas.

Recuerda que décadas atrás la Universidad estaba organizada por departamentos en algunos espacios; esos departamentos se convirtieron en escuelas o facultades. Ahora se analiza cómo empatar esto con el principio de departamentalización que ha venido rigiendo en la UCR, por lo que se debe analizar cómo abordar la definición de campos y áreas, para determinar cómo afecta ese principio y cómo se puede ver esa estructura.

En resumen, comparte que llegaron a la conclusión de que es momento de comenzar a hacer este análisis, a fin de revisar si se puede comenzar a definir los campos y áreas. De esta manera, podría ser que el resultado sea una reestructuración de la Universidad en algunos aspectos o, por lo menos, establecer algunos criterios o indicadores que les permitan definir cuál podría ser la agrupación de las escuelas y facultades, con el propósito de poder plantear estas áreas de la Universidad. En este sentido, asegura concordar con lo expuesto por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, en cuanto a que si bien ya es tarde, se debería ir haciendo este trabajo. Reconoce que hasta la fecha el concepto que han utilizado en torno a las áreas ha sido más una definición por afinidades y gobernanza, más que por otra razón. Refiere que en ciertas épocas se ha venido aplicando un criterio que ahora ya no se utiliza.

Tal y como señaló la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el punto de discusión de hoy era la resolución del recurso que plantea el Dr. Carlos Palma y la propuesta de solución. Ahora bien, exterioriza tener una duda en cuanto a la forma o la razón por la cual se da. En este punto hace un llamado para considerar que las formas también son importantes. Recuerda lo que ocurrió en la Asamblea Legislativa con el proyecto conocido como “Ley de las jornadas 4x3” (Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*. Expediente N.º 21.182), respecto del cual, si bien no ha salido el voto completo, se declara inconstitucional por la forma en que se tramitó, pues fue analizado en la comisión errónea.

Enfatiza que cuando analizaron el caso del traslado de personal de la Oficina de Servicios Generales (OSG) a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la consulta que llegó al Consejo Universitario el año anterior era si dicho proceder era legal. La respuesta que brindó el asesor legal es que la OSG no tenía reglamento y, como tal, no había ninguna violación a dicho reglamento, y la Rectoría estaba en la posición de hacerlo.

Los resultados que han observado, además de la consolidación, son muy positivos. Comparte que le llamó mucho la atención un comentario que le expresó una persona, quien le manifestó que la oficina es más que un reglamento, son las personas que están ahí. Para el presente caso se tiene la situación de que se plantea que se rechace este recurso, pues esto no repercute en la esfera de derechos del Dr. Palma y no puede contrariar sus intereses legítimos, ni los de ninguna otra persona del área que llegue a plantearlo. Por consiguiente, su inquietud es si únicamente el área misma como tal podría plantear un recurso, y el área son las personas que están en la facultad. En este punto es donde le surge la duda, pues, para efectos legales, si separan y observan esas estructuras. Por ejemplo, veían la OSG como un reglamento, no como las personas que están ahí o, en este caso, una persona del área no puede presentar un recurso, y esta es la razón que están brindando en este caso. Considera que se pudieron utilizar otros argumentos.

Concuerda en el aspecto de la conveniencia, en que el estudio para la definición de si “debe o no debe ser” debe abordarse desde otro punto de vista, y ahí es donde enfatiza que han empezado a trabajar en eso; hay un acuerdo que se debe tomar. Ahora bien, el acuerdo indica que “dado que lo decidido no puede repercutir en la esfera de derechos del Dr. Carlos Palma y tampoco puede contrariar sus intereses legítimos. En consecuencia, no es susceptible de impugnación”; entonces, su inquietud es si únicamente el área misma es la que podría presentar un recurso en este tipo de casos; este es el punto que le genera un conflicto.

LA M.Sc. CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo para rechazar la gestión recursiva del Dr. Carlos Palma, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Srta. Natasha García, Dr. Carlos Palma, Dr. Germán Antonio Vidaurre, Dr. Eduardo Calderón.

TOTAL: Cuatro votos.

RESULTANDO QUE:

1. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, mediante nota sin numerar (Externo CU-1547-2023), interpuso recurso extraordinario de revisión del acto final firme número 3 de la sesión N.º 6744 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el que se acordó:
 1. *Rechazar el recurso interno de revisión interpuesto por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en contra del acuerdo adoptado en el artículo 4 de la sesión N.º 6706, celebrada por el Consejo Universitario el 8 de junio de 2023, en el tanto el procedimiento seguido es congruente con las normas que rigen los procedimientos del Órgano Colegiado.*
 2. *Notificar al recurrente el presente acuerdo.*
2. Con oficio CU-1402-2023, se cursó una solicitud de criterio a la Oficina Jurídica para atender la impugnación realizada por el Dr. Palma Rodríguez.
3. A través del Dictamen OJ-1084-2023, la Asesoría Legal Institucional brindó el criterio que le fue requerido.
4. En el procedimiento se han observado las prescripciones de Ley y,

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En resumen, los alegatos planteados por el Dr. Carlos Palma Rodríguez en su recurso son los siguientes:

Primero: Que el pleno del órgano colegiado no cuenta con la competencia para archivar la propuesta de creación del Área de Ciencias Económicas, dado que la misma se encuentra reservada a la Asamblea Colegiada Representativa.

Segundo: Que los acuerdos asumidos por parte del Consejo Universitario relativos a la creación del área de Ciencias Económicas, se fundamentan en una serie de vicios, que parten desde actuaciones propias de la Comisión de Estatuto Orgánico y que, según su parecer, convierte a tales acuerdos en nulos.
2. En su análisis, la Oficina Jurídica señala que:

(...) La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Institución, y en su modalidad Colegiada Representativa, constituye además el órgano de deliberación encargado de acordar los lineamientos generales de la Universidad de Costa Rica, crear y fusionar las sedes regionales y áreas académicas, refrendar la creación y eliminación de las unidades académicas y de investigación, y, en particular, ratificar las reformas al cuerpo normativo de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico universitario, el Estatuto Orgánico.

De conformidad con lo anterior, la norma estatutaria contempla el deber del Consejo Universitario de elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico, así como las recomendaciones de rechazo de las propuestas, tal y como sucede en el caso de estudio.

De lo anterior se colige que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en esta materia, no tienen carácter resolutivo, pues se encuentran sujetos a la ulterior aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa; en consecuencia, se trata de actos de gestión universitaria que no surten efectos jurídicos inmediatos y directos. En consecuencia, no producen derechos ni generan obligaciones para las partes (Administración y administrado) y por lo tanto, no son susceptibles de ser impugnados.

(...) A la luz de lo anterior, conviene reiterar que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 6744 del 10 de octubre de 2023 es un acto que no tiene la posibilidad de producir efectos jurídicos; por lo tanto no puede repercutir en la esfera de derechos del Dr. Carlos Palma y tampoco contrariar sus intereses legítimos y en consecuencia, tampoco es susceptible de impugnación.

3. El análisis vertido por la Oficina Jurídica resulta preciso y apropiado para atender el recurso extraordinario de revisión incoado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, en el tanto se evidencia cuál es la naturaleza del acuerdo del Consejo Universitario sobre la creación del área de Ciencias Económicas, la competencia que tiene la Asamblea Universitaria –en su modalidad Colegiada Representativa– para decidir sobre la creación de un área académica y, por tanto, la imposibilidad que tiene el acuerdo del Consejo de ser recurrido, dado que lo decidido no produce efectos jurídicos inmediatos y directos en la esfera de derechos del recurrente o en la de cualquier otra persona que pudiera considerar lesionados sus intereses.

ACUERDA

Rechazar la gestión recursiva del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en el tanto el acuerdo de la sesión N.º 6744, del 10 de octubre de 2023 no es susceptible de ser recurrido dado que lo decidido no puede repercutir en la esfera de derechos del Dr. Carlos Palma y tampoco puede contrariar sus intereses legítimos; en consecuencia, no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA justifica que su voto es negativo porque se está negando un derecho constitucional a la comunidad de Ciencias Económicas, a partir de un criterio de la Oficina Jurídica, que no representa la nueva visión de la Universidad, que no representa el interés de una institución de ser más democrática, más transparente, más eficiente y, por lo tanto, no puede estar de acuerdo con un criterio que sale de una Oficina Jurídica sin tomar en cuenta los intereses académicos que tiene una comunidad, como es la comunidad de Ciencias Económicas. Por consiguiente, este no será el espacio en el que se siga manteniendo un criterio que, a todas luces, y según su criterio, es un modelo de universidad que no representa los cambios actuales.

Reflexiona que la Universidad debe cambiar, tener una nueva visión. Hoy en día se exige una mayor rendición de cuentas, una institución más transparente. La posibilidad de crear una nueva área alrededor de la Facultad de Ciencias Económicas permite abrir más a la Universidad. Agradece al pleno la posición que han mantenido, pero también debe aclarar que este tema no termina aquí, pues es un tema que continúa y posiblemente deberá continuar en las esferas externas de la UCR.

ARTÍCULO 7

La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-7-2023 en torno a valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Presentar el informe al 23 noviembre de 2023, con un máximo de seis personas postulantes para que sean valoradas por este Órgano Colegiado, y elaborar la rúbrica para la evaluación de las personas postulantes, y presentarla al plenario el martes 7 de noviembre de 2023.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que esta comisión fue integrada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Dr. Carlos Palma y su persona, con el fin de evaluar los atestados de las personas que participaron para ocupar la plaza de la representación administrativa ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, indica:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario nombrar y remover:

(...)

iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo tomar, en sesión del Órgano Colegiado el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la Jafap estará integrada por cinco miembros: (...) *el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6558, artículo 27, del 16 de diciembre de 2021, nombró a la MBA Jacqueline Garro Solano como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2022 al 09 de marzo de 2024. Sin embargo, la MBA Jacqueline Garro Solano se acogerá a su jubilación a partir del 12 de diciembre del año en curso, según lo informó² a la Dirección del Órgano Colegiado, con el fin de que se iniciara con las gestiones pertinentes para un nuevo nombramiento de esta representación en la Junta Directiva de la Jafap.
4. El Consejo Universitario, el pasado 4 de octubre de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión³, de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 9 de octubre de 2023.
5. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6751, artículo 1, inciso t), del 31 de octubre de 2023, acordó conformar una comisión especial integrada por la MTE Stephanie Fallas Navarro (quien la coordina), el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Jaime Caravaca Morera. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario, el martes 7 de noviembre de 2023, una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.

² Mediante el carta Externo-CU-1493-2023, del 10 de setiembre de 2023.

³ El concurso se publicó mediante el Aviso 5-2023, del 4 de octubre de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico informa.cu@ucr.ac.cr

6. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6751, artículo 1, inciso t), del 31 de octubre de 2023, la Comisión Especial le remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y análisis del plenario⁴.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6753, artículo 6, del 7 de noviembre de 2023, conoció la propuesta de rúbrica que presentó la Comisión Especial como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

a) Criterios para la entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
25%	<u>Atributos psicosociales</u> : Esta categoría evaluaría la capacidad de la persona candidata para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir. Experiencia de trabajo en equipo para el logro de resultados. Comprensión de las necesidades de las personas y sensibilidad en la búsqueda de soluciones con perspectiva humanista.
45%	<u>Experticia y conocimientos específicos</u> : Esta categoría evaluará experiencia específica demostrable en: administración, banca y finanzas, presupuesto, planes estratégicos, manejo de riesgos financieros, análisis financieros, toma de decisiones estratégicas. Regulaciones, normativa y estructura de la Jafap.

b) Criterios para evaluar la carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades de la persona candidata</u> : La persona candidata destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social).
15%	<u>Proporciona una visión de la persona candidata</u> : La persona candidata comparte su visión y estrategias para la Jafap y de cómo puede contribuir al éxito de la Institución.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6753, artículo 6, celebrada el 7 de noviembre de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por seis personas postulantes, la cual deberá estar integrada por quienes obtengan el mayor puntaje según la rúbrica definida para tales efectos. Las seis personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario, con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap.
9. A la luz del concurso, es importante señalar que se postularon 16 personas, entre las cuales dos no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*⁵. Además, una persona retiró su postulación cuando se le contactó por llamada telefónica⁶ y dos postulantes no asistieron a la entrevista⁷. Por lo tanto, a estas personas no se les examinó sus atestados, de ahí que la Comisión Especial solamente analizó los de 11 personas.
10. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida con el objetivo de evaluar los atestados de las personas postulantes permite identificar aspectos de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada supla la vacante en la Junta Directiva de la Jafap.

⁴ Oficio CE-19-2023, del 1 de noviembre de 2023.

⁵ El requisito que no cumplieron las personas postulantes fue poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo administrativo (Véase Anexo N.º 1).

⁶ El señor Jonathan Esquivel Guillen expresó mediante llamada telefónica y correo electrónico, enviado el jueves 2 de noviembre, que retiraba su postulación al puesto.

⁷ Los señores Edward Castro Gutiérrez y Carlos Eduardo Montero Paniagua no asistieron a la entrevista ni presentaron ninguna excusa.

11. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial concluyó con un grupo de las seis personas que obtuvieron las calificaciones más altas⁸, por lo que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario para que el Órgano Colegiado seleccione a la que se nombrará en la vacante. Sin embargo, previo a someter la votación que defina el concurso en trámite, se debe solicitar a las personas postulantes una declaración jurada, en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*⁹, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario¹⁰.

ACUERDA

Recomendar a las siguientes seis personas para que sean entrevistadas por el plenario, con el objetivo de seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP por el sector administrativo:

1. MBA. Irwin Antonio Salazar Rodríguez
2. MA. Dunia Rodríguez Porras
3. MAED. Jorge Luis Rodríguez Herrera
4. Dra. Diana Arce Flores
5. Dr. Fabián Herrera Céspedes
6. Mag. Tatiana Barrantes Venegas”

LA MTE STEPHANIE FALLAS precisa que el dictamen está firmado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Dr. Carlos Palma y su persona, en calidad de coordinadora. Agradece el trabajo y el apoyo brindado por la MBA Joselyn Valverde Monestel para la presentación del dictamen. Menciona que se adjunta la información de las personas candidatas que participaron en la entrevista, así como las valoraciones finales que se generaron a partir de las rúbricas de evaluación que el Órgano Colegiado aprobó.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ corrige un error que cometió al inicio de la lectura del presente artículo, por cuanto indicó como fecha de presentación de la rúbrica el 7 de diciembre de 2023, cuando lo correcto es 7 de noviembre de 2023.

En cuanto a la propuesta de acuerdo, se está sometiendo a consideración del pleno un cambio de forma, de tal manera que lea: “Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes seis personas, con el objetivo de seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP por el sector administrativo”, y los nombres de las personas, tal y como se sugirió, están ordenados alfabéticamente (según el apellido). Aclara que esto no responde a ninguna ponderación que haya llevado a cabo la Comisión.

Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (con el cambio que fue leído), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

⁸ Véase Anexo N.º 2.

⁹ ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

¹⁰ Criterio Legal CU-33-2023, del 24 de octubre de 2023.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario nombrar y remover:

(...)

iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo tomar en sesión del Órgano Colegiado el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la Jafap estará integrada por cinco miembros: (...) *el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6558, artículo 27, del 16 de diciembre de 2021, nombró a la MBA Jacqueline Garro Solano como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 09 de marzo de 2024. Sin embargo, la MBA Jacqueline Garro Solano se acogerá a su jubilación a partir del 12 de diciembre del año en curso, según lo informó¹¹ a la Dirección del Órgano Colegiado, con el fin de que se iniciara con las gestiones pertinentes para un nuevo nombramiento de esta representación en la Junta Directiva de la Jafap.
4. El Consejo Universitario, el pasado 4 de octubre de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión¹², de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 9 de octubre de 2023.
5. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6751, artículo 1, inciso t), del 31 de octubre de 2023, acordó conformar una comisión especial integrada por la MTE Stephanie Fallas Navarro (quien la coordina), el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Jaime Caravaca Morera. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario, el martes 7 de noviembre de 2023, una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.
6. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6751, artículo 1, inciso t), del 31 de octubre de 2023, la Comisión Especial le remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y análisis del plenario¹³.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6753, artículo 6, del 7 de noviembre de 2023, conoció la propuesta de rúbrica que presentó la Comisión Especial como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

11 Mediante el carta Externo-CU-1493-2023, del 10 de setiembre de 2023.

12 El concurso se publicó mediante el Aviso 5-2023, del 4 de octubre de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico informa.cu@ucr.ac.cr

13 Oficio CE-19-2023, del 1 de noviembre de 2023.

a) Criterios para la entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
25%	<u>Atributos psicosociales:</u> Esta categoría evaluaría la capacidad de la persona candidata para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir. Experiencia de trabajo en equipo para el logro de resultados. Comprensión de las necesidades de las personas y sensibilidad en la búsqueda de soluciones con perspectiva humanista.
45%	<u>Experticia y conocimientos específicos:</u> Esta categoría evaluará experiencia específica demostrable en: administración, banca y finanzas, presupuesto, planes estratégicos, manejo de riesgos financieros, análisis financieros, toma de decisiones estratégicas. Regulaciones, normativa y estructura de la Jafap.

b) Criterios para evaluar la carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades de la persona candidata:</u> La persona candidata destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social).
15%	<u>Proporciona una visión de la persona candidata:</u> La persona candidata comparte su visión y estrategias para la Jafap y de cómo puede contribuir al éxito de la Institución.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6753, artículo 6, celebrada el 7 de noviembre de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por seis personas postulantes, la cual deberá estar integrada por quienes obtengan el mayor puntaje según la rúbrica definida para tales efectos. Las seis personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario, con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap.
9. A la luz del concurso, es importante señalar que se postularon 16 personas, entre las cuales dos no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*¹⁴. Además, una persona retiró su postulación cuando se le contactó por llamada telefónica¹⁵ y dos postulantes no asistieron a la entrevista¹⁶. Por lo tanto, a estas personas no se les examinó sus atestados, de ahí que la Comisión Especial solamente analizó los de 11 personas.
10. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida con el objetivo de evaluar los atestados de las personas postulantes permite identificar aspectos de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada supla la vacante en la Junta Directiva de la Jafap.
11. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial concluyó con un grupo de las seis personas que obtuvieron las calificaciones más altas¹⁷, por lo que se recomienda que sean entrevistadas por

14 El requisito que no cumplieron las personas postulantes fue poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo administrativo (Véase Anexo N.º 1).

15 El señor Jonathan Esquivel Guillen expresó mediante llamada telefónica y correo electrónico, enviado el jueves 2 de noviembre, que retiraba su postulación al puesto.

16 Los señores Edward Castro Gutiérrez y Carlos Eduardo Montero Paniagua no asistieron a la entrevista ni presentaron ninguna excusa.

17 Véase Anexo N.º 2.

el plenario para que el Órgano Colegiado seleccione a la que se nombrará en la vacante. Sin embargo, previo a someter la votación que defina el concurso en trámite, se debe solicitar a las personas postulantes una declaración jurada, en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*¹⁸, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario¹⁹.

ACUERDA

Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes seis personas, con el objetivo de seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP por el sector administrativo:

1. Dra. Diana Arce Flores
2. Mag. Tatiana Barrantes Venegas
3. Dr. Fabián Herrera Céspedes
4. MAED Jorge Luis Rodríguez Herrera
5. MA Dunia Rodríguez Porras
6. MBA Irwin Antonio Salazar Rodríguez

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-21-2023 referente a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que se reconsidere la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y de la política salarial.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen que, a la letra, indica:

“ANTECEDENTE

Mediante el oficio JD-JAP-N.º002-2023, del 27 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Jafap solicitó al Consejo Universitario reconsiderar la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y, además, ratificar la política salarial.

ANÁLISIS

I. Normativa

El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece las funciones de la Junta Directiva; entre ellas:

- 18 ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- 19 Criterio Legal CU-33-2023, del 24 de octubre de 2023.

Artículo 8.

- h) *Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre para que este Órgano Colegiado lo apruebe a más tardar el 30 de noviembre de cada año (...)*

Las modificaciones al presupuesto, una vez aprobado, serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado; estas deberán informarse al Consejo Universitario.

- m. *Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*

II. Contextualización del caso**2.1. Plan anual operativo y proyecto de Presupuesto 2023, Jafap**

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6662, artículo 10, del 15 de diciembre de 2022, analizó el Plan anual operativo y proyecto de Presupuesto 2023 de la Jafap. En esa sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

1. *Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el período 2023, con excepción de los siguientes recursos:*
 - a. *Plazas nuevas: jefatura administrativa, promotor(a) de bienestar y calidad de vida, coordinación a la atención de la persona afiliada.*
 - b. *Vestimenta por ₡3 450 000,00 (improbación total).*
 - c. *Reconocimiento y homenaje a empleados por ₡3 500 000,00 (improbación parcial, se autoriza un monto de ₡500 000,00).*
 - d. *Vehículo por ₡42 875 300,00 (improbación total).*
 - e. *Renovación de 89 computadoras de usuario final por ₡117 867 000,00 (improbación parcial, se autoriza el 25% del presupuesto solicitado).*
 - f. *Montos adicionales a lo establecido en la legislación nacional por concepto de cesantía e incapacidades.*
 - g. *El monto de 8% de incremento por costo de vida propuesto por la Junta Directiva para que dicho aumento se ajuste a lo establecido por el Consejo Nacional de Salarios para el Sector Privado.*
2. *Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap:*
 - a. *Elaborar un plan gradual de renovación de computadoras y presentarlo en el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024. Para el 2023 se autoriza el 25% del presupuesto solicitado, por ₡39 289 000.*
 - b. *Presentar, en un futuro Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto, la solicitud de plazas nuevas una vez que la nueva política salarial se haya ratificado por este Órgano Colegiado y se haya concluido e implementado la nueva estructura organizacional.*
 - c. *Atender, obligatoriamente y en todos sus extremos, las observaciones y recomendaciones que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-254-A, del 26 de octubre de 2022, para la elaboración del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024.*
 - d. *Enviar al Consejo Universitario la propuesta de la construcción de la oficina en la Sede Regional de Guanacaste una vez que la Comisión de Planta Física asigne el espacio solicitado, con el fin de determinar si este Órgano Colegiado considera viable dicha edificación y tome el acuerdo correspondiente, previo a desembolsar el monto destinado al estudio preliminar y anteproyecto.*
 - e. *Efectuar una rebaja en la tasa de interés de los créditos hipotecarios ordinarios formalizados y activos para que, en el 2023, se disminuya en un punto porcentual respecto de la tasa que se cobró en el 2022, para que esta sea de un 9%.*
 - f. *Pagar los beneficios de incapacidades y cesantía de conformidad con lo que establece la ley para relaciones laborales del derecho común. En el caso del auxilio de cesantía, se solicita que se establezca en hasta 8 meses, según el artículo 29 del Código de Trabajo.*

- g. *Reconocer al personal de la Jafap que tenga condiciones de salario mínimo únicamente un 6,62% de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al 2023, apegado a lo establecido por el Consejo Nacional de Salarios para el Sector Privado del pasado 24 de octubre de 2022.*

2.2.JD-JAP-N.º002-2023, del 27 de enero de 2023

El 27 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Jafap solicitó al Consejo Universitario:

(...) la aprobación de la modificación de la partida de salarios del Presupuesto 2023 de la JAFAP UCR según se explica más adelante en la presente comunicación, así como la ratificación de la Política Salarial para la implementación de la nueva Estructura Organizacional.

Asimismo, se solicita respetuosamente al Consejo Universitario la modificación de lo acordado en esta misma sesión, específicamente el punto 1, incisos a, f y g, así como en el punto 2, incisos f y g (...)

Lo anterior, porque la implementación de la Estructura Organizacional cumple con el objetivo del acuerdo del Consejo Universitario en esos temas laborales.

III. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió durante este año, en varias oportunidades, con el MBA Gonzalo Valverde, gerente, el Lic. Gustavo Fernández Paoli, asesor legal de la Jafap, y las directivas MBA Jacqueline Garro Solano y M.Sc. Gabriela Mayorga López. Asimismo, se contó con la participación del magíster José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.

Respecto a la modificación de los acuerdos tomados en la sesión N.º 6662, la CAFP acordó que el tema no era objeto de discusión y las conversaciones giraron en torno a la política salarial.

En cuanto a la política salarial se solicitó información adicional que se discutió en el seno de la CAFP y, finalmente, el martes 5 de setiembre de 2023, se llevó a cabo una sesión ampliada con otros miembros del Consejo Universitario en la que se concluyó que no se dispone de una norma, jurisprudencia u otros elementos determinantes que señalen la imposibilidad de la Junta Directiva para que las políticas laborales se modifiquen de manera tal que se ajusten a los mínimos establecido en la legislación vigente.

Por lo tanto, la CAFP ampliada insta a la Junta Directiva de la Jafap a analizar la posibilidad de modificar estas políticas laborales discutidas en las reuniones llevadas a cabo en el seno de la comisión, como son el pago de 15 años de cesantía cuando la ley establece 8 y demás rubros que se han analizado en las reuniones.

Lo anterior, con el fin de que se garanticen los derechos fundamentales de las personas funcionarias de la Jafap, según el Código de Trabajo u otra legislación aplicable pero que, además, esta erogación sea responsable en cuanto al manejo y custodia del fondo para la comunidad universitaria, con el objetivo de no perder el resguardo de las finanzas de las personas afiliadas y, por ende, de la Jafap.

Posteriormente, la Junta Directiva de la Jafap, mediante el oficio JD-JAP-025-2023, del 14 de noviembre de 2023, informó al Consejo Universitario que, en la sesión N.º 2443, del 6 de noviembre de 2023, acordó:

Aprobar la liquidación de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR que tengan salario compuesto y/o componentes adicionales, tales como vacaciones superiores a 14 días y/o salario escolar, con un cálculo de auxilio de cesantía a 12 años, considerando como parámetro de referencia la sentencia 2023-26713 del 18 de octubre de 2023 del Tribunal Constitucional de Costa Rica. En razón de lo siguiente:

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expresa que el cálculo de auxilio de cesantía es por 12 años, en lugar de 15 años, como estipulaba la propuesta inicialmente, la cual también contemplaba liquidar a todos sus empleados, no solo a los trabajadores con un salario compuesto. Continúa con la lectura.

- a) *La sostenibilidad y resguardo del Fondo que pertenece a las personas afiliadas a la JAFAP UCR.*
- b) *Que la Asociación Solidarista de Empleados de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) tiene aportes patronales de la mayoría de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR, mismos que en algunos casos rompen el tope de cesantía y los montos correspondientes ya fueron depositados como aporte patronal a la Asociación Solidarista de Empleados 4 de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) durante los años laborados.*

- c) *La Políticas Laborales Internas fueron aprobadas en la sesión N.º2398 del 2 de marzo de 2023, sesión N.º2381 del 17 de noviembre de 2022 y sesión N.º2416 del 12 de junio de 2023.*
- d) *La Política Salarial aprobada en la sesión N.º2391 del 26 de enero de 2023, se tuvo por ratificada de pleno derecho en la sesión N.º2439 del lunes 16 de octubre de 2023 por la aceptación implícita del Consejo Universitario.*

Con este acuerdo de la Junta Directiva la CAFP estima razonable el cálculo del auxilio de cesantía en 12 años, por lo que recomienda al plenario la ratificación de la política salarial de la Jafap.

No obstante lo anterior, es importante ahondar en el artículo 8, inciso m, del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, el cual indica que una de las funciones de la Junta Directiva es (...) *establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*

Al respecto, se advierte que la interpretación de que el plazo establecido en el citado inciso m), del artículo 8, tiene un carácter ordenatorio y no perentorio; es decir, su eventual inobservancia no extingue ni caduca la competencia que tiene el Consejo Universitario para ratificar el informe de la política salarial previo a que sea aplicada en las relaciones laborales de la Jafap, al tiempo que tampoco releva la obligación de esa instancia a contar con la ratificación para poder proceder con su aplicación, puesto que si tal hubiera sido la intención de la norma, tendría que haber dispuesto esa consecuencia de manera literal para que tuviera validez el sentido que, en esta oportunidad, le brindó la Junta Directiva a la citada disposición reglamentaria.

Por lo tanto, es imperante aclarar a la Junta Directiva de la Jafap cuál es la aplicación correcta del inciso m), artículo 8, del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y que se consigna en el considerando anterior.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece las funciones de la Junta Directiva; entre ellas:

Artículo 8.

- h) *Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre para que este Órgano Colegiado lo apruebe a más tardar el 30 de noviembre de cada año (...)*

Las modificaciones al presupuesto, una vez aprobado, serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado; estas deberán informarse al Consejo Universitario.

- m. *Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6662, artículo 10, del 15 de diciembre de 2022, analizó y aprobó el Plan anual operativo y proyecto de Presupuesto 2023 de la Jafap con excepción de algunos recursos.
3. Mediante el oficio JD-JAP-N.º002-2023, del 27 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Jafap solicitó al Consejo Universitario reconsiderar la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y, además, ratificar la política salarial.
4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió durante este año, en varias oportunidades, con el MBA Gonzalo Valverde, gerente, el Lic. Gustavo Fernández Paoli, asesor legal de la Jafap, y las directivas MBA Jacqueline Garro Solano y M.Sc. Gabriela Mayorga López. También se contó con la participación del magíster José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.
5. Respecto a la modificación de los acuerdos tomados en la sesión N.º 6662, la CAFP acordó que el asunto no era objeto de discusión y las conversaciones se centrarían en torno a la política salarial.

6. Para abordar el tema de la política salarial se solicitó información adicional que se discutió en el seno de la CAFP y, finalmente, el martes 5 de setiembre de 2023, se llevó a cabo una sesión ampliada con otros miembros del Consejo Universitario en la que se concluyó que no se dispone de una norma, jurisprudencia u otros elementos determinantes que señalen la imposibilidad de la Junta Directiva para que las políticas laborales se modificaran de manera tal que se ajustaran de forma tal que se garantizaran los derechos fundamentales de las personas funcionarias de la Jafap, según el Código de Trabajo u otra legislación aplicable pero que, además, esta erogación fuera responsable en cuanto al manejo y custodia del fondo para la comunidad universitaria, con el objetivo de no perder el resguardo de las finanzas de las personas afiliadas y, por ende, de la Jafap.
7. La Junta Directiva de la Jafap, mediante el oficio JD-JAP-025-2023, del 14 de noviembre de 2023, informó al Consejo Universitario que, en la sesión N.º 2443, del 6 de noviembre de 2023, acordó:

Aprobar la liquidación de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR que tengan salario compuesto y/o componentes adicionales, tales como vacaciones superiores a 14 días y/o salario escolar, con un cálculo de auxilio de cesantía a 12 años, considerando como parámetro de referencia la sentencia 2023-26713 del 18 de octubre de 2023 del Tribunal Constitucional de Costa Rica. En razón de lo siguiente:

- a) *La sostenibilidad y resguardo del Fondo que pertenece a las personas afiliadas a la JAFAP UCR.*
 - b) *Que la Asociación Solidaria de Empleados de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) tiene aportes patronales de la mayoría de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR, mismos que en algunos casos rompen el tope de cesantía y los montos correspondientes ya fueron depositados como aporte patronal a la Asociación Solidaria de Empleados 4 de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) durante los años laborados.*
 - c) *La Políticas Laborales Internas fueron aprobadas en la sesión N.º2398 del 2 de marzo de 2023, sesión N.º2381 del 17 de noviembre de 2022 y sesión N.º2416 del 12 de junio de 2023.*
 - d) *La Política Salarial aprobada en la sesión N.º2391 del 26 de enero de 2023, se tuvo por ratificada de pleno derecho en la sesión N.º2439 del lunes 16 de octubre de 2023 por la aceptación implícita del Consejo Universitario.*
8. El artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone que son funciones de la Junta Directiva: *m. Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*
9. Resulta relevante advertir que la interpretación del plazo establecido en el citado inciso m) del artículo 8 tiene un carácter ordenatorio y no perentorio; es decir, su eventual inobservancia no extingue ni caduca la competencia que tiene el Consejo Universitario para ratificar el informe de la política salarial previo a que sea aplicada en las relaciones laborales de la Jafap, al tiempo que tampoco releva la obligación de esa instancia a contar con la ratificación para poder proceder con su aplicación, puesto que si tal hubiera sido la intención de la norma, tendría que haber dispuesto esa consecuencia de manera literal para que tuviera validez el sentido que, en esta oportunidad, le brindó la Junta Directiva a la citada disposición reglamentaria.
10. Es conveniente aclarar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo cuál es la aplicación correcta del inciso m) del artículo 8 el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y que se consigna en el considerando anterior.

ACUERDA

1. Ratificar la política salarial de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), aprobada por la Junta Directiva en la sesión N.º2391 del 26 de enero de 2023.
2. Denegar la solicitud de la Junta Directiva de la Jafap para modificar el punto 1, incisos a, f y g, y el punto 2, incisos f y g, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6662, artículo 10, del 15 de diciembre de 2022, referente al Plan anual operativo y proyecto de Presupuesto 2023 de la Jafap.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que, en este punto, se refieren a la solicitud de creación de plazas nuevas en la Jafap y el pago de montos adicionales a lo establecido en la legislación nacional.

Continúa con la lectura.

3. Advertir a la Junta Directiva de la Jafap que la correcta aplicación del inciso m), artículo 8, del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* es tal como se describe en el considerando 8.”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN contextualiza lo sucedido. La Junta Directiva de la Jafap dio por ratificada la política salarial en octubre de 2023, aduciendo una aceptación implícita del Consejo Universitario. Esto, por cuanto a esa fecha todavía no se había ratificado la política salarial de la Jafap, ya que el Consejo Universitario se encontraba en la etapa de consultas con respecto a la cesantía, de ahí que la interpretación del artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* va en la línea del carácter ordenatorio del plazo y no perentorio. Finaliza la lectura del dictamen y queda atento para recibir consultas del pleno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Comunica que, en atención a la solicitud que el señor rector presentó al Órgano Colegiado para no participar en los procesos de votación de temas que involucren a la Jafap, el Dr. Gutiérrez procederá a salir de la sala, a fin de que el pleno delibere y vote el dictamen.

****A las diez horas y un minuto, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece las funciones de la Junta Directiva; entre ellas:

Artículo 8.

- h) Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre para que este Órgano Colegiado lo apruebe a más tardar el 30 de noviembre de cada año (...)*

Las modificaciones al presupuesto, una vez aprobado, serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado; estas deberán informarse al Consejo Universitario.

- m. Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6662, artículo 10, del 15 de diciembre de 2022, analizó y aprobó el Plan Anual Operativo y el proyecto de Presupuesto 2023 de la Jafap, con excepción de algunos recursos.

3. Mediante el oficio JD-JAP-N.º 002-2023, del 27 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Jafap solicitó al Consejo Universitario reconsiderar la aprobación de algunos rubros de la partida de salarios del Presupuesto 2023 y, además, ratificar la política salarial.
4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió durante este año, en varias oportunidades, con el MBA Gonzalo Valverde, gerente, el Lic. Gustavo Fernández Paoli, asesor legal de la Jafap, y las directivas MBA Jacqueline Garro Solano y M.Sc. Gabriela Mayorga López. También se contó con la participación del magíster José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.
5. Respecto a la modificación de los acuerdos tomados en la sesión N.º 6662, la CAFP acordó que el asunto no era objeto de discusión y las conversaciones se centrarían en torno a la política salarial.
6. Para abordar el tema de la política salarial, se solicitó información adicional que se discutió en el seno de la CAFP y, finalmente, el martes 5 de setiembre de 2023, se llevó a cabo una sesión ampliada con otros miembros del Consejo Universitario en la que se concluyó que no se dispone de una norma, jurisprudencia u otros elementos determinantes que señalen la imposibilidad de la Junta Directiva para que las políticas laborales se modificaran de manera tal que se ajustaran de forma tal que se garantizaran los derechos fundamentales de las personas funcionarias de la Jafap, según el Código de Trabajo u otra legislación aplicable pero que, además, esta erogación fuera responsable en cuanto al manejo y custodia del fondo para la comunidad universitaria, con el objetivo de no perder el resguardo de las finanzas de las personas afiliadas y, por ende, de la Jafap.
7. La Junta Directiva de la Jafap, mediante el oficio JD-JAP-025-2023, del 14 de noviembre de 2023, informó al Consejo Universitario que, en la sesión N.º 2443, del 6 de noviembre de 2023, acordó:
Aprobar la liquidación de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR que tengan salario compuesto y/o componentes adicionales, tales como vacaciones superiores a 14 días y/o salario escolar, con un cálculo de auxilio de cesantía a 12 años, considerando como parámetro de referencia la sentencia 2023-26713 del 18 de octubre de 2023 del Tribunal Constitucional de Costa Rica. En razón de lo siguiente:
 - a) *La sostenibilidad y resguardo del Fondo que pertenece a las personas afiliadas a la JAFAP UCR.*
 - b) *Que la Asociación Solidarista de Empleados de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) tiene aportes patronales de la mayoría de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR, mismos que en algunos casos rompen el tope de cesantía y los montos correspondientes ya fueron depositados como aporte patronal a la Asociación Solidarista de Empleados 4 de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo (ASEJAP) durante los años laborados.*
 - c) *La Políticas Laborales Internas fueron aprobadas en la sesión N.º 2398 del 2 de marzo de 2023, sesión N.º 2381 del 17 de noviembre de 2022 y sesión N.º 2416 del 12 de junio de 2023.*
 - d) *La Política Salarial aprobada en la sesión N.º 2391 del 26 de enero de 2023, se tuvo por ratificada de pleno derecho en la sesión N.º 2439 del lunes 16 de octubre de 2023 por la aceptación implícita del Consejo Universitario.*
8. El artículo 8 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica dispone que son funciones de la Junta Directiva: *m. Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP y remitir un informe al Consejo Universitario; este tendrá dos meses para ratificarlo, previo a su aplicación.*
9. Resulta relevante advertir que la interpretación del plazo establecido en el citado inciso m) del artículo 8 tiene un carácter ordenatorio y no perentorio; es decir, su eventual inobservancia no extingue ni caduca la competencia que tiene el Consejo Universitario para ratificar el informe de

la política salarial previo a que sea aplicada en las relaciones laborales de la Jafap, al tiempo que tampoco releva la obligación de esa instancia a contar con la ratificación para poder proceder con su aplicación, puesto que si tal hubiera sido la intención de la norma, tendría que haber dispuesto esa consecuencia de manera literal para que tuviera validez el sentido que, en esta oportunidad, le brindó la Junta Directiva a la citada disposición reglamentaria.

10. Es conveniente aclarar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo cuál es la aplicación correcta del inciso m) del artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y que se consigna en el considerando anterior.

ACUERDA

1. Ratificar la política salarial de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), aprobada por la Junta Directiva en la sesión N.º 2391 del 26 de enero de 2023.
2. Denegar la solicitud de la Junta Directiva de la Jafap para modificar el punto 1, incisos a, f y g, y el punto 2, incisos f y g, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6662, artículo 10, del 15 de diciembre de 2022, referente al Plan Anual Operativo y al proyecto de Presupuesto 2023 de la Jafap.
3. Advertir a la Junta Directiva de la Jafap que la correcta aplicación del inciso m), artículo 8, del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* es tal como se describe en el considerando 8.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-11-2023 en torno a analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, para consulta.

EL DR. CARLOS PALMA contextualiza que esta modificación al reglamento que se presenta en atención a una propuesta de miembro que, en su momento, presentó la Br. Miryam Paulina Badilla Mora, el cual, posteriormente, fue retomado por la Ph. D. Patricia Fumero. Puntualmente, lo que se busca es incorporar varios cambios en las actividades de la Semana Universitaria; específicamente, en el artículo 1, con el fin de que durante esa semana se conmemorara el 24 de Abril como Día contra la Cesión de la Riqueza Nacional al Capital Extranjero, manifestada en el contrato para favorecer a la empresa *Aluminum Company of America* (ALCOA, por sus siglas en inglés), como fecha histórica.

A su vez, se propone conmemorar y reflexionar sobre la importancia del movimiento estudiantil, a la luz de la lucha contra la ALCOA. Adicionalmente, que se puedan suspender y reprogramar todas las actividades evaluables durante la Semana Universitaria; esto incluye pruebas cortas, exámenes, presentaciones de trabajos o cualquier otra actividad que sea susceptible de calificación. En resumen, la propuesta establecía tres objetivos:

- 1) Señalar el 24 de Abril como un día histórico, que se debería celebrar en la Semana Universitaria.
- 2) Que, durante esta misma semana se reflexione acerca de la posición crítica del movimiento estudiantil en relación con temas nacionales y, puntualmente, con respecto al proyecto de la ALCOA, el cual fracasó, gracias a la posición estudiantil.
- 3) Suspender todo tipo de actividades evaluables durante la Semana Universitaria.

Refiere que cuando la Comisión analizó este tema se reunieron con la comisión que se encarga de la organización de la Semana Universitaria, y comenzaron a discutir que había una imposibilidad de señalar el 24 de Abril como el día histórico de la lucha contra la ALCOA. Esto, por cuanto ese día, en específico, podría ser que, según el calendario, fuera un sábado o un domingo, de modo que no se podría establecer taxativamente como una fecha. Por consiguiente, lo que sugirieron las personas con quienes se llevó a cabo esta conversación es que sí era importante la conmemoración de este día, pero que, entonces, se incluyera dentro de la Semana Universitaria, y para eso se estableció un margen de fechas para la Semana Universitaria, pues no siempre corresponde el 24 de abril como fecha que forma parte de la Semana Universitaria, ya que en ocasiones se adelanta o más bien se atrasa; por tanto, reitera que no se podría establecer la fecha. Esta fue la parte en la cual debieron aceptar, por parte de la Comisión, que no se conmemorara el 24 de abril, sino en una fecha durante la Semana Universitaria.

Los restantes puntos sí fueron acogidos por la Comisión. Se tomó la decisión de suspender todo tipo de evaluaciones; a su vez, se acordó que sea una semana que permita la reflexión en torno a las posiciones que el movimiento estudiantil debe conservar en relación con diversos temas nacionales e internacionales, así como reflexionar respecto a lo que significó la lucha en contra de la ALCOA. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“1. ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 6661, artículo 13, el Consejo Universitario discutió la Propuesta de Miembros CU-27-2022, que contiene la reforma al artículo 1, la inclusión del inciso e) en el artículo 2 y la inclusión del inciso i) en el artículo 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, para incorporar la lucha estudiantil contra la empresa *Aluminum Company of America* (ALCOA).
2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6661, artículo 13, celebrada el 13 de diciembre de 2022, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-119-2022²⁰

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma

La reforma se origina en la Propuesta de Miembros CU-27-2022²¹ referente a la modificación del artículo 1, inclusión de inciso e) en el artículo 2, e inclusión del inciso i) en el artículo 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, para incorporar la suspensión evaluativa obligatoria y la lucha estudiantil contra la empresa ALCOA en aras de fortalecer el pensamiento crítico y la formación integral de la población estudiantil al desarrollar actividades académicas, culturales y sociales en el contexto de la Semana Universitaria, de la siguiente manera:

²⁰ De fecha 15 de diciembre de 2022.

²¹ Proponentes la Br. Miryam Badilla Mora y la Dra. Patricia Fumero Vargas.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.	ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora <u>y reflexiona sobre</u> la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. <u>Además, conmemorar el 24 de abril como día contra la cesión de la riqueza nacional al capital extranjero, manifestada en el contrato para favorecer a la empresa Aluminum Company of America (ALCOA).</u> Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.
ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional.	ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional. <u>e) Conmemorar y reflexionar sobre la importancia del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.</u>
ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. - Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.	ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. - Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.	f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.
g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.	g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.
h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.	h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.
	i) <u>Suspender y reprogramar todas las actividades evaluables durante la Semana Universitaria; esto incluye pruebas cortas, exámenes, presentaciones de trabajos o cualquier otro actividad que sea susceptible de calificación.</u>

Con base en el acuerdo de la sesión N.º 6661, artículo 13, la Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-119-2022²².

2.2. Propósito del caso

En el presente documento se dictamina sobre la pertinencia de la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, en aras de incorporar la efeméride del 24 de abril (que conmemora la lucha contra ALCOA) y la suspensión evaluativa obligatoria.

2.3. Normativa relacionada

A continuación, se presenta la norma estatutaria que regula la competencia del Consejo Universitario para emitir normativa.

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 30 inciso k) dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica* (...).

2.4. Reflexiones de la Comisión

La Comisión al analizar la propuesta de marras, con el objetivo de adecuar el cuerpo normativo con las disposiciones institucionales, retoma el artículo 9²³ del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, que señala las funciones de la Comisión Central de la Semana Universitaria (CCSU).

En este sentido con el fin coadyuvar en el desarrollo y gestión de las actividades de la Semana Universitaria, conforme el inciso d) del artículo 9 del reglamento supramencionado, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde divulgar las directrices a la comunidad universitaria²⁴.

Por su parte, la Vicerrectoría de Docencia emitió una circular²⁵ que trata la suspensión de las evaluaciones durante la Semana Universitaria en todas las sedes y recintos de la institución, a fin de favorecer y apoyar el logro de los objetivos de esta Semana y en concordancia con la Circular emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En esta línea, al analizar la propuesta de reforma reglamentaria se mantiene la naturaleza de la Semana Universitaria como un espacio que promueve la reflexión sobre el papel de los jóvenes en la sociedad, en el que se destaca la

²² De fecha 15 de diciembre de 2022.

²³ ARTÍCULO 9. Son funciones de la CCSU: (...) d) Formular y aprobar las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales serán divulgadas al menos un mes antes del inicio de esta Semana, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

²⁴ Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2023.

²⁵ La este año fue la Circular VD-12-2023 del 23 de marzo de 2023.

participación del movimiento estudiantil en procura de reivindicaciones sociales basadas en la justicia y la equidad para la mejora social, política y económica de la nación.

Por consiguiente, con el afán de fortalecer el pensamiento crítico y la formación integral de la población estudiantil, dadas las condiciones actuales en las que Costa Rica enfrenta una serie de amenazas sistemáticas en contra de la constitución del Estado social y de derecho, con políticas neoliberales que debilitan la institucionalidad de nuestro país, es importante fortalecer la conciencia colectiva a la luz de las reflexiones sobre hechos históricos relevantes como es la lucha del movimiento estudiantil contra la concesión de ALCOA²⁶. Lo anterior propicia el fortalecimiento de los movimientos sociales desde nuestra universidad, que se reflexione y conmemoren estos hechos debido a que tradicionalmente confluye la efeméride del 24 de abril con las actividades de la Semana Universitaria.

A continuación se presenta el cuadro comparativo que contiene el texto vigente, el aprobado en la sesión N.º 6631-13 del Órgano Colegiado²⁷ y el texto propuesto por la Comisión para consulta de la comunidad universitaria.

Texto vigente	Texto aprobado en sesión N.º 6631-13 del Consejo Universitario	Texto propuesto por la CAE para consulta de la comunidad universitaria
ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.	ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora <u>y reflexiona sobre</u> la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. <u>Además, conmemorar el 24 de abril como día contra la cesión de la riqueza nacional al capital extranjero, manifestada en el contrato para favorecer a la empresa Aluminum Company of America (ALCOA).</u> Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.	ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora <u>y reflexiona sobre</u> la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. <u>La Semana Universitaria se celebrará anualmente en la semana del 24 de abril, si esta fecha cae en un día no hábil, la semana universitaria iniciará el día siguiente hábil.</u>
ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: a) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. b) Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria.	ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: a) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. b) Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria.	ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: a) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. b) Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria.

²⁶ Concesión dada por el gobierno de José Joaquín Trejos Fernández, y refrendada por la Asamblea Legislativa, a la empresa Aluminum Company of America (ALCOA) para la explotación de bauxita en San Isidro de El General; finalmente la iniciativa fue archivada por el gobierno.

²⁷ Propuesta de Miembros CU-27-2022.

Texto vigente	Texto aprobado en sesión N.º 6631-13 del Consejo Universitario	Texto propuesto por la CAE para consulta de la comunidad universitaria
c) Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. d) Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional.	c) Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. d) Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional. e) <u>Conmemorar y reflexionar sobre la importancia del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.</u>	c) Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. d) Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional. e) <u>Reflexionar sobre la importancia de la participación del movimiento estudiantil en las luchas sociales del país.</u> f) <u>Conmemorar la contribución del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.</u>
ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: a) Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. b) Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. c) Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. d) Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. e) Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración. f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.	ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: a) Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. b) Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. c) Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. d) Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. e) Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración. f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.	ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: a) Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. b) Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. c) Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. d) Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. e) Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración. f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad.

Texto vigente	Texto aprobado en sesión N.º 6631-13 del Consejo Universitario	Texto propuesto por la CAE para consulta de la comunidad universitaria
g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.	g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.	g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.
h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.	h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.	h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.
	i) <u>Suspender y reprogramar todas las actividades evaluables durante la Semana Universitaria; esto incluye pruebas cortas, exámenes, presentaciones de trabajos o cualquier otro actividad que sea susceptible de calificación.</u>	i) <u>Garantizar que durante la Semana Universitaria no se realicen actividades evaluables. Cualquier actividad en particular se reprogramará en fecha posterior.</u>

Así la discusión la propuesta de modificación para consulta con la comunidad universitaria contiene los siguientes elementos:

1. Se explicita en el artículo 1 que las actividades de la Semana Universitaria deben celebrarse en la semana del 24 de abril, dados los hechos históricos relevantes acaecidos en el país.
2. Se incorporan nuevos objetivos en dos incisos en el artículo 2 que versan acerca de la importancia de la conmemoración y las reflexiones sobre la participación del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.
3. en el artículo 6 se incluye un inciso que le da trascendencia a la suspensión de las actividades evaluables.

De los aspectos expuestos y en virtud de lo que estipulan los artículos 283 y 4, acerca de la organización y la planificación de la Semana Universitaria, y que la realización de las actividades es responsabilidad de las autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo, la Comisión estima conveniente sacar a consulta de la comunidad universitaria dicha reforma reglamentaria acorde con los objetivos de este espacio educativo.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

- k) Aprobación o promulgación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

28 **ARTÍCULO 3.** La planificación y la organización de las actividades se llevarán a cabo de acuerdo con la naturaleza y fines propios de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 4. La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de autoridades universitarias, estudiantes, personal docente y administrativo de la Institución. La programación de las actividades corresponde, en forma conjunta, a estudiantes y autoridades universitarias. Para tal efecto, se utilizarán los medios y recursos que facilite la Institución con esa finalidad.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 7, del 27 de noviembre del 2018, aprobó la reforma integral al *Reglamento general de la Semana Universitaria*, la cual fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 26-2018, del 27 de noviembre de 2018.
3. El artículo 1 del *Reglamento general de la Semana Universitaria* define:

La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país.

Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.
4. En los artículos 3 y 4 del Reglamento se estipula lo relacionado con la organización y la planificación de la Semana Universitaria y que la realización de las actividades es responsabilidad de la autoridades, estudiantes y personal docente y administrativo.
5. La Vicerrectoría de Docencia emite una circular para suspender actividades evaluables, en concordancia con las gestiones que realiza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil²⁹ por intermedio de la Comisión de la Semana Universitaria; lo anterior, con el propósito de apoyar las actividades y favorecer una mayor participación de la población estudiantil.
6. La propuesta de modificación mantiene la naturaleza de la Semana Universitaria como un espacio que promueve la reflexión y concientización sobre el papel de los jóvenes en la sociedad, en el que se destaca la participación del movimiento estudiantil en procura de reivindicaciones sociales basadas en la justicia y la equidad para la mejora social, política y económica de la nación.
7. El propósito de la reforma es promover el pensamiento crítico y la formación integral de la población estudiantil dadas las condiciones actuales en las que Costa Rica enfrenta una serie de amenazas sistemáticas en contra de la constitución del Estado social y de derecho, con políticas neoliberales que debilitan la institucionalidad de nuestro país, por lo que es importante fortalecer la conciencia colectiva a la luz de las reflexiones sobre hechos históricos relevantes como es la lucha del movimiento estudiantil contra la concesión de la empresa *Aluminum Company of America (ALCOA)*³⁰.
8. La propuesta de modificación para consulta con la comunidad universitaria contiene los siguientes elementos:
 1. Se explicita en el artículo 1 que las actividades de la Semana Universitaria deben celebrarse en la semana del 24 de abril, dados los hechos históricos relevantes acaecidos en el país.
 2. Se incorporan dos nuevos objetivos en dos incisos en el artículo 2 que versan acerca de la importancia de la conmemoración y las reflexiones sobre la participación del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA
 3. en el artículo 6 se incluye un inciso que le da trascendencia a la suspensión de las actividades evaluables.

5. ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos: 1, inclusión de inciso e) y f) en el artículo 2, e inclusión del inciso i) en el artículo 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, tal como aparece a continuación:

²⁹ Conforme al art.9, inc. d) del *Reglamento general de la Semana Universitaria*.

³⁰ Concesión dada por el gobierno de José Joaquín Trejos Fernández, y refrendada por la Asamblea Legislativa, a la empresa *Aluminum Company of America (ALCOA)* para la explotación de bauxita en San Isidro de El General; finalmente la iniciativa fue archivada por el gobierno.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.	ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora <u>y reflexiona sobre</u> la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. <u>La Semana Universitaria se celebrará anualmente en la semana del 24 de abril, si esta fecha cae en un día no hábil, la semana universitaria iniciará el día siguiente hábil.</u>
ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional.	ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional. <u>Reflexionar sobre la importancia de la participación del movimiento estudiantil en las luchas sociales del país.</u> <u>Conmemorar la contribución del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.</u>
ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo.	ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
e. Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.	e. Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.
f. Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.	f. Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.
g. Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.	g. Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.
h. Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.	h. Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.
	i. <u>Garantizar que durante la Semana Universitaria no se realicen actividades evaluables. Cualquier actividad en particular se reprogramará en fecha posterior.</u>

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la Srta. Valeria Bolaños, la Srta. Natasha García, la MTE Stephanie Fallas, la Dra. María José Cascante Matamoros, representante del rector, así como a la Licda. Rose Mary Fonseca González, asesora del CIST, por la colaboración brindada en la elaboración del dictamen. Queda a disposición para recibir posibles consultas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resalta un cambio de forma. Se modifica la palabra “explícita”. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo para que se publique en consulta esta modificación reglamentaria, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 7, del 27 de noviembre del 2018, aprobó la reforma integral al Reglamento general de la Semana Universitaria, la cual fue publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 26-2018, del 27 de noviembre de 2018.

3. El artículo 1 del Reglamento general de la Semana Universitaria define:

La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país.

Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.

4. En los artículos 3 y 4 del Reglamento se estipula lo relacionado con la organización y la planificación de la Semana Universitaria y que la realización de las actividades es responsabilidad de la autoridades, estudiantes y personal docente y administrativo.
5. La Vicerrectoría de Docencia emite una circular para suspender actividades evaluables, en concordancia con la gestiones que realiza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil³¹ por intermedio de la Comisión de la Semana Universitaria; lo anterior, con el propósito de apoyar las actividades y favorecer una mayor participación de la población estudiantil.
6. La propuesta de modificación mantiene la naturaleza de la Semana Universitaria como un espacio que promueve la reflexión y concientización sobre el papel de los jóvenes en la sociedad, en el que se destaca la participación del movimiento estudiantil en procura de reivindicaciones sociales basadas en la justicia y la equidad para la mejora social, política y económica de la nación.
7. El propósito de la reforma es promover el pensamiento crítico y la formación integral de la población estudiantil dadas las condiciones actuales en las que Costa Rica enfrenta una serie de amenazas sistemáticas en contra de la constitución del Estado social y de derecho, con políticas neoliberales que debilitan la institucionalidad de nuestro país, por lo que es importante fortalecer la conciencia colectiva a la luz de las reflexiones sobre hechos históricos relevantes como es la lucha del movimiento estudiantil contra la concesión de la empresa *Aluminum Company of America* (ALCOA)³².
8. La propuesta de modificación para consulta con la comunidad universitaria contiene los siguientes elementos:
 1. Se explicita en el artículo 1 que las actividades de la Semana Universitaria deben celebrarse en la semana del 24 de abril, dados los hechos históricos relevantes acaecidos en el país.
 2. Se incorporan dos nuevos objetivos en dos incisos en el artículo 2 que versan acerca de la importancia de la conmemoración y las reflexiones sobre la participación del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA
 3. En el artículo 6 se incluye un inciso que le da trascendencia a la suspensión de las actividades evaluables.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 1, inclusión de inciso e), y f) en el artículo 2, e inclusión del inciso i) en el artículo 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria*, tal como aparece a continuación:

³¹ Conforme al art.9, inc. d) del *Reglamento general de la Semana Universitaria*.

³² Conseción dada por el gobierno de José Joaquín Trejos Fernández, y refrendada por la Asamblea Legislativa, a la empresa *Aluminum Company of America* (ALCOA) para la explotación de bauxita en San Isidro de El General; finalmente la iniciativa fue archivada por el gobierno.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.	ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora y reflexiona sobre la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país. Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. <u>La Semana Universitaria se celebrará anualmente en la semana del 24 de abril, si esta fecha cae en un día no hábil, la semana universitaria iniciará el día siguiente hábil.</u>
ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional.	ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana Universitaria: - Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria. - Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria. - Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación. - Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional. <u>Reflexionar sobre la importancia de la participación del movimiento estudiantil en las luchas sociales del país.</u> <u>Conmemorar la contribución del movimiento estudiantil a la luz de la lucha contra ALCOA.</u>
ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. - Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.	ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades: - Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria. - Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo. - Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada. - Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo. - Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.

Texto vigente	Texto propuesto de modificación
f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.	f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.
g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.	g) Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.
h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.	h) Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.
	i) <u>Garantizar que durante la Semana Universitaria no se realicen actividades evaluables. Cualquier actividad en particular se reprogramará en fecha posterior.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Srta. Valeria Bolaños Alfaro presenta la Propuesta de Miembros CU-31-2023 referente a la propuesta de reforma al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS adelanta que la Propuesta de Miembros CU-31-2023 se trata de una propuesta de reforma pequeña. El objetivo es tratar de establecer con mayor claridad los elementos que las unidades académicas deben señalar en el momento de publicar los concursos de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado. Lo anterior, a fin de que el estudiantado tenga mayor acceso a la información y esté mejor informado de las horas a las que estaría aplicando y el tipo de funciones que estaría desarrollando. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, el cual regula la participación de la población estudiantil en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y del quehacer universitarios, mediante la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el propósito de fortalecer su formación integral.
2. El artículo 1 de dicho reglamento señala que las actividades desempeñadas por la población estudiantil en este régimen de designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no podrán sustituir labores propias del personal universitario.
3. El artículo 2 de dicho cuerpo normativo establece las distintas categorías de colaboración estudiantil, las cuales son: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente de posgrado.
4. El artículo 8 define las actividades que pueden desarrollarse según la categoría de horas.
5. El artículo 16 establece los procedimientos para la designación de horas:

ARTÍCULO 16. *Procedimientos para la designación*

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

El funcionario o la funcionaria responsable hará la recomendación de la designación; el superior jerárquico determinará si procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado.

6. La redacción actual del artículo anterior garantiza la publicación de información; sin embargo, resulta ambigua en la definición de los elementos que cada unidad académica debe hacer pública a la hora de realizar los procedimientos de designación. Esta ambigüedad conlleva a que algunas unidades académicas publiquen una cantidad limitada de información, lo que a su vez genera una falta de claridad entre las personas estudiantes con respecto a la cantidad de horas que están comprometiéndose a cumplir, la naturaleza de las tareas por desempeñar y la disponibilidad requerida para atender dichas responsabilidades.
7. Es esencial que el reglamento asegure que, como parte del proceso de designación de horas, las personas estudiantes que deseen postularse cuenten con una comprensión completa de la carga que asumirán, así como de las tareas que deberán llevar a cabo.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que valore la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación, tal y como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación. Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes. La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.	ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación. Las horas de colaboración disponibles y los requisitos del concurso deben ser publicados por cada unidad, para garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes. Asimismo, se deben detallar los objetivos por cumplir, la cantidad de horas asignadas, las tareas por ejecutar y, si corresponde, el horario para llevar a cabo dicha colaboración. La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.”

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS finaliza con la lectura del dictamen e invita al pleno a valorar la aprobación de la propuesta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA exterioriza que un aspecto que le genera preocupación es el relacionado con el horario para llevar a cabo la colaboración, por cuanto en la academia hablar de horarios es muy difícil. Las personas docentes lo que “menos tienen” es un horario y explica lo señalado: lo que está muy claro es el horario de clase y el de atención estudiantil; después de eso, el horario es muy diverso y disperso; en algunas ocasiones, incluso, contempla los fines de semana y madrugadas.

Ilustra lo anterior con un ejemplo: al establecer un horario se podría decir que la persona designada con las horas asistente para apoyar una actividad determinada estará los lunes en la mañana, pero si los lunes en la mañana el docente no puede estar disponible, entonces ya no se podrá reprogramar para que la persona estudiante llegue un martes o miércoles, por ejemplo. Considera que esto llegaría a establecer una rigidez en esa relación que considera trascendental; por tal motivo, en lo particular, piensa que establecer horarios no va en la vía de favorecimiento de la actividad académica que pretende la posibilidad de que las personas estudiantes colaboren con el personal docente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que su preocupación va en el mismo sentido, por cuanto el horario es negociable con la persona asistente, y se negocia semana a semana; esto, en virtud de las mismas obligaciones del estudiantado, pues, por ejemplo, en ocasiones una persona le indica que, en esa semana, debe entregar un trabajo final o debe presentar un examen de medio curso, de modo que profesor y estudiante negocian. Por consiguiente, el establecimiento del horario es complejo.

Otro aspecto que estima difícil de determinar son las tareas por ejecutar. Por ejemplo, explica que, en el caso de las personas asistentes de investigación, conforme avanza la investigación, las tareas se van modificando, pues los mismos resultados de las pesquisas de investigación van dando la ruta que se debe seguir.

Ilustra lo anterior con su caso; por ejemplo, con la asistente con la que está trabajando, después de que se enfocaba en la revisión de periódicos, ahora deberá ir al Archivo Nacional a realizar horas, a fin de que pueda buscar un mapa; esta situación no estaba contemplada en el inicio del semestre. Reitera que el mismo trabajo de investigación es el que va direccionando y, en muchas ocasiones, se tiene diseñada una ruta, pero la investigación va dirigiéndose por otro camino. Caso similar ocurre al desarrollar una tesis, un proyecto de investigación, pues se sabe cómo empieza, pero no cómo termina. Por lo anterior, coincide con el Dr. Araya en cuanto a que esos dos últimos puntos hacen muy rígida la negociación orgánica que se genera con el estudiantado, puesto que el objetivo siempre se indica; es bastante claro, igual que las horas asignadas, pero reitera que los otros dos puntos son difíciles de precisar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la Srta. Valeria Bolaños por la iniciativa, por cuanto lo que está buscando es una mayor transparencia y más claridad para las actividades que ejecutan las personas asistentes. Consulta a la Srta. Valeria Bolaños cuál fue la motivación para presentar esta propuesta; si es que se ha detectado que existen deficiencias o falencias en este ámbito. Lo anterior, pues considera que, en ocasiones, al establecer un detalle tan específico en un reglamento, lo convierte en un instrumento que, al final, no funciona. De modo que lo que podría ser viable es que estos señalamientos se incorporen dentro de la resolución de la unidad académica o de la comisión respectiva que analiza las designaciones de personas asistentes.

Comparte que en su experiencia, cuando se trataba de “reclutar” asistentes para diferentes cursos, se enviaba la información a la asociación de estudiantes, y la asociación discutía quiénes eran las personas que tenían la posibilidad, y se les pedía ciertos requisitos: que cumplieran con un mínimo de cursos, buenas calificaciones y que contaran con disponibilidad. Este proceso se desarrollaba en un marco “informal”.

Establecerlo en un reglamento podría generar un “cuello de botella”, que lo convertiría en una dificultad, mucho más ahora con la virtualidad, pues refiere que las personas asistentes llaman y consultan al personal docente durante los fines de semana, noches, madrugadas. Con la propuesta, los y las docentes deberían establecer a la persona estudiante que solo se les atenderá, por ejemplo, de 9:00 a. m. a 11:00 a. m. cierto día. Por consiguiente, si la persona asistente no puede contactarlo ese día, ya no podrá localizarlo en otro horario, ni tampoco enviar un mensaje por WhatsApp un fin de semana para consultar cómo podría hacer determinado trabajo, dado que la persona docente le indicará que no lo puede atender por cuanto el horario de atención es otro. Destaca que la intención es buena, pero se podría hacer vía resolución de la unidad académica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Responde a lo planteado por el Dr. Carlos Palma, con la seguridad de que se basa en el espíritu de la propuesta de la Srta. Valeria Bolaños. Señala que cuando fue director de una unidad académica se dio cuenta de que las horas asistente y horas estudiante

salen “con nombre y apellidos”, siempre se dan favoritismos, unas personas por encima de otras. Con esta propuesta no se garantizaría que esto no ocurra, pero, al menos, el proceso se hace más participativo. Lo ideal, con estas designaciones de horas, es que se escojan o seleccionen a las personas idóneas que llevarán a cabo determinada tarea.

Aclara que entiende el espíritu perfectamente; le gusta mucho la iniciativa, pero no es suficiente para que no sigan ocurriendo los mismos vicios que se tienen con la asignación de estas horas tan importantes para el estudiantado; no obstante, al menos, se puede asegurar de que habrá una participación. A su vez, puntualiza que debe imperar el compromiso del personal docente para seleccionar a la persona más calificada para desarrollar el trabajo asignado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRta. VALERIA BOLAÑOS aclara, a fin de responder a las inquietudes planteadas por el pleno, que, ciertamente, es una realidad que existen unidades académicas en las que se desarrollan procesos de designación de horas que ya tienen “nombre y apellidos”; eso es un punto que la Universidad tiene pendiente. Sin embargo, esa no es la naturaleza de esta propuesta.

Explica que la propuesta nace del hecho de que existen unidades académicas que lo que publican es un formulario o un documento en el cual la persona estudiante se anota para que se le asignen horas, pero no se agregan muchos detalles. Se omite la carga que se va a asignar, por ejemplo. De modo que es hasta tiempo después cuando se le comunica a la persona estudiante la cantidad de horas asignadas. Por consiguiente, la información (previo a la designación) a la que accede el estudiante es muy poca. Reitera que, únicamente, se completa un formulario y la unidad académica distribuye las horas según lo considera conveniente.

Precisa que, en ese punto, se presenta una necesidad, debido a que las personas estudiantes están aplicando a algo respecto a lo cual no tienen conocimiento pleno. De igual manera ocurre que ni siquiera saben a cuál sistema acceden; esto, tomando en consideración que muchas personas estudiantes que aplican para los concursos de horas lo hacen por cuanto requieren un ingreso extra, pero ni siquiera tienen claridad de la cantidad de horas.

Ahora bien, en lo que respecta al horario, lo entiende. De su parte, ha sido designada anteriormente con horas; refiere que no tenía un horario establecido, lo cual es lo ideal en la mayoría de los casos. Sin embargo, comprende que existen tareas específicas en unidades, centros de investigación o en entidades de la Universidad que sí tienen un horario específico. Por consiguiente, la idea con la actual redacción es que un docente no tendría por qué establecer un horario, puesto que en ese caso no aplica. Por tal motivo, la redacción señala: “cuando lo amerite o cuando corresponda”. Por ende, en el caso de que la unidad académica no cuente con un horario o el docente no cuente con un horario, no tendría por qué publicarlo. El horario aplicaría únicamente para los casos en los cuales sí existe un horario. Consulta si con esta referencia aclara las dudas respecto a este punto. Reitera que el objetivo no es que siempre deban publicar un horario, sino que se publique el horario cuando sí exista.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO replica no estar de acuerdo en lo referente con las tareas por ejecutar. Califica el comentario de la Srta. Valeria Bolaños como “extraño”, pues las circulares y resoluciones, tanto de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) como de la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Docencia han exigido, desde hace años, que estos concursos sean públicos, que se coloquen en las puertas y en diferentes lugares, además que se detalle el objetivo por cumplir y las horas asignadas; por esto, le causa extrañeza el comentario de que aún haya unidades que están incumpliendo con los mismos mandatos de la Administración, puesto que las publicaciones ahora se realizan por medio de la UCRInforma y por redes sociales. Aclara que está de acuerdo en que se establezca, pero encuentra que

establecer las tareas por ejecutar para el campo de la investigación no funcionaría, en virtud de lo señalado anteriormente.

Esclarece que no está en contra de la propuesta de la Srta. Valeria Bolaños; refiere que su esfuerzo es importante; más bien va en la línea del objetivo de garantizar una mayor transparencia en el trabajo con las personas asistentes, pero tampoco se trata de limitarlas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que, en principio, no tiene ningún problema en acoger la solicitud y que esta sea valorada en la Comisión. Ese será el espacio en el cual desarrollarán una discusión amplia y podrán escuchar el criterio de unidades académicas, a fin de conocer qué piensan acerca de la iniciativa.

Desea dejar claro que mucho de esto depende de la gestión de la persona directora. Ciertamente, hay personas directoras que no cumplen con la responsabilidad, y se presenta lo que señalaba el señor rector, pues hay concursos que se publican y ya tienen “nombre y apellidos”; es decir, que las personas han sido escogidas previamente; esta es una acción irregular en la Universidad.

Asevera que la Comisión no tiene inconveniente en conocer el caso y propiciar la discusión; podría ser que se pueda mejorar en algunos aspectos, eliminar otros; pero, en suma, se trata de una buena intención y merece ser conocida en el seno de la comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRta. VALERIA BOLAÑOS explica, en virtud de algún tipo de disconformidad o incomodidad en lo que respecta al señalamiento de las tareas, que hay unidades que están publicando un formulario y la persona estudiante desconoce las tareas que va a realizar. La lógica mediante la cual está planteada tampoco requiere que se presente de forma muy específica; entiende que esta es una de las inquietudes de la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Este punto podría modificarse o eliminarse. Es consciente de la posibilidad de que en el análisis posterior que ejecute la CAE se encuentren elementos que no se están incluyendo en la propuesta, los cuales son importantes de ser agregados. Si al pleno le genera mayor comodidad, pueden eliminarlo. Se refiere al punto de las tareas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, tal y como fue presentada. Aclara que cuando la Comisión realice análisis puede incorporar los elementos que se discutieron en el plenario y que quedan consignados en el acta. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las once horas y cinco minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, el cual regula la participación de la población estudiantil en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y del quehacer universitarios, mediante la designación**

de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el propósito de fortalecer su formación integral.

2. El artículo 1 de dicho reglamento señala que las actividades desempeñadas por la población estudiantil en este régimen de designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no podrán sustituir labores propias del personal universitario.
3. El artículo 2 de dicho cuerpo normativo establece las distintas categorías de colaboración estudiantil, las cuales son: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente de posgrado.
4. El artículo 8 define las actividades que pueden desarrollarse según la categoría de horas.
5. El artículo 16 establece los procedimientos para la designación de horas:

ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

El funcionario o la funcionaria responsable hará la recomendación de la designación; el superior jerárquico determinará si procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado.

6. La redacción actual del artículo anterior garantiza la publicación de información; sin embargo, resulta ambigua en la definición de los elementos que cada unidad académica debe hacer pública a la hora de realizar los procedimientos de designación. Esta ambigüedad conlleva a que algunas unidades académicas publiquen una cantidad limitada de información, lo que a su vez genera una falta de claridad entre las personas estudiantes con respecto a la cantidad de horas que están comprometiéndose a cumplir, la naturaleza de las tareas por desempeñar y la disponibilidad requerida para atender dichas responsabilidades.
7. Es esencial que el reglamento asegure que, como parte del proceso de designación de horas, las personas estudiantes que deseen postularse cuenten con una comprensión completa de la carga que asumirán, así como de las tareas que deberán llevar a cabo.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que valore la reforma al artículo 16 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación, tal y como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación. Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.	ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación. Las horas de colaboración disponibles y <u>los requisitos del concurso</u> deben ser publicados por cada unidad, para <u>garantizar</u> una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes. <u>Asimismo, se deben detallar los objetivos por cumplir, la cantidad de horas asignadas, las tareas por ejecutar y, si corresponde, el horario para llevar a cabo dicha colaboración.</u>

La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.	La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.
---	---

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-6-2023 sobre la modificación al artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, en virtud de las cuentas de Microsoft Office de las que ahora se dispone en la Universidad, la presentación que expondrá (resumen del dictamen) se está compartiendo por medio de un enlace, el cual se puede colocar en el canal de YouTube del Consejo Universitario, para que las personas la puedan seguir. El caso corresponde al Pase CU-40-2022 del 17 de mayo de 2022, y se trata de la modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)*.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado remitió una propuesta de modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* relacionada con el periodo de prueba otorgado al estudiantado y algunas precisiones sobre el promedio ponderado (oficio SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022).
2. La Comisión de Docencia y Posgrado dictaminó favorablemente la reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen CDP-1-2023, del 21 de febrero de 2023).
3. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta la reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (sesión N.º 6678, artículo 9, del 2 de marzo de 2023). Dicha propuesta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 17-2023, del 20 de marzo de 2023, y las observaciones recibidas constan en el expediente.
4. La Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, remitió un texto alternativo producto de la discusión sobre las observaciones recibidas a la propuesta de reforma, a la vez que amplió elementos relacionados con su aplicabilidad (oficio SEP-2607-2023, del 19 de junio de 2023, y oficio SEP-4208-2023, del 3 de octubre de 2023).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que, con estos antecedentes, lo que se quiere es mostrar la trayectoria que se ha seguido, evidenciar que se ha cumplido con todos los requisitos que se establecen. Agrega que se ha dado una discusión y análisis de la propuesta muy exhaustiva, tanto con el SEP como con algunas personas que enviaron comentarios ante la consulta. Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* se originó en la solicitud hecha por el Consejo del Sistema de Posgrado para establecer que el periodo de prueba se conceda de manera automática. Este periodo se otorga a la persona estudiante que reprueba un curso u obtiene un promedio ponderado inferior a 8,0. El propósito de la reforma es reducir la discrecionalidad que tiene la comisión del programa de posgrado para conceder ese beneficio, a la vez que se ajusta la norma para garantizar mayor claridad y precisión a las regulaciones del cálculo del promedio ponderado.

2. Justificación de la reforma al artículo 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado

De acuerdo con el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado³³ (en adelante Consejo del SEP) resultaba oportuno modificar el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, en el tanto:

- El artículo debe regular de manera más precisa el promedio ponderado requerido, por ciclo, para el estudiantado de posgrado y el otorgamiento del periodo de prueba, ya que esas circunstancias son particulares para posgrado, por lo que no se cuenta con otras disposiciones institucionales que se asimilen.
- Existen inconvenientes en la interpretación y aplicación de las disposiciones actuales, especialmente por los recursos ordinarios interpuestos por personas estudiantes separadas de sus respectivos programas. Entre los aspectos que requieren esclarecerse están:
 - Precisar el promedio ponderado que se debe aplicarse, esto, en virtud de las diferentes definiciones en el artículo 3, inciso q) del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que se hace referencia a un promedio ponderado en un ciclo lectivo, cuando el reglamento estudiantil lo que establece son varias definiciones de promedios ponderados anuales. Por tanto, en este punto era necesario especificar a cuál promedio ponderado se refería la solicitud. Continúa con la lectura.

- Definir la temporalidad de promedio ponderado, es decir, a cuál ciclo concreto se refiere.
- Regular las condiciones en las que se adjudique el periodo de prueba, en aras de eliminar el carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba.
- Redactar el texto de forma que permita una aplicación inequívoca por parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.

En el Dictamen CDP-1-2023, la Comisión de Docencia y Posgrado analizó las modificaciones planteadas por el Consejo del SEP. Al respecto, consideró que la reforma precisa los aspectos administrativos y académicos involucrados en el otorgamiento del periodo de prueba a quienes, en algún ciclo lectivo, ven comprometido su rendimiento académico, de manera que puedan mantenerse en el programa de posgrado y, eventualmente culminar sus estudios.

Entre las principales conclusiones del análisis se menciona que el cambio favorecería al estudiantado cuyo rendimiento académico se ve afectado por alguna situación ajena a su voluntad, sin que ello, signifique una reducción del estándar de calidad académica institucional. Lo anterior, por cuanto se mantienen las condiciones básicas para aplicar el periodo de prueba, a saber:

- 1) El promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0;
- 2) El promedio ponderado es inferior a 8,0, pero la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.

Aunado a ello, se consideró conveniente sustituir, por un mecanismo normativo automático, el juicio discrecional que permitía a la comisión del programa de posgrado otorgar a una persona estudiante un periodo de prueba, de forma que exista mayor claridad sobre las reglas aplicables y se reduzcan los elementos subjetivos dentro del proceso. De igual forma, se estimó oportuno incorporar detalles importantes, tales como la especificación sobre el promedio ponderado por aplicarse, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba y las consecuencias al concluir todos los cursos del plan de estudio y obtener las condiciones para estar a prueba en el posgrado.

3. Consulta a la comunidad universitaria

En la sesión N.º 6678, artículo 9, del 2 de marzo de 2023, el Consejo Universitario analizó la propuesta y aprobó consultarla a la comunidad universitaria. El texto propuesto para modificar el artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* fue publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 17-2023 del 20 de marzo de 2023.

³³ Véase los oficios SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022 y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022.

El periodo de consulta abarcó del 20 de marzo al 9 de mayo del año en curso. Las observaciones recibidas se encuentran en el expediente del caso y entre los principales temas abordados estaban:

- Procurar la calidad académica en la formación de los posgrados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que se trata de la idea de mantener el 8,0 como la nota mínima de promedio ponderado en el posgrado. Continúa con la lectura.

- Valorar dividir las disposiciones del promedio ponderado y las relacionadas con el *periodo de prueba*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE especifica que el artículo 37, que está sujeto a modificación, tiene dos temáticas incluidas. Por consiguiente, se recomienda separarlo en dos artículos. Continúa con la lectura.

- Precisar los tipos de cursos que se utilizarán para el cálculo del promedio ponderado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recapitula que se trata de precisar cuáles cursos son los que se van a utilizar para este fin. Continúa con la lectura.

- Clarificar aspectos administrativos sobre la aplicación del periodo de prueba, tales como tiempos de presentación y resolución de la solicitud, responsabilidades de los órganos, supuestos fácticos para superar el periodo o de separación definitiva, tiempo de resolución, entre otros.
- Especificar qué se entiende por *periodo de prueba*.
- Analizar situaciones particulares de personas estudiantes con excelencia académica que podrían tener problemas en un ciclo particular, vinculación laboral y otras especificidades en el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, así como los cursos teóricos y laboratorios del Programa de Ciencias de la Computación e Informática.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE precisa que las dos últimas observaciones se trataron de casos específicos que el Programa de Posgrado envió. Continúa con la lectura.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Luego de la revisión de las observaciones recibidas y de la discusión sostenida con la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda aprobar la reforma del artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, en el tanto permite detallar elementos relevantes sobre el promedio ponderado, el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado, además de establecer regulaciones más precisas sobre el periodo de prueba.

El texto originalmente consultado fue modificado, pero, se mantuvo el fondo de lo planteado ante la comunidad universitaria: la eliminación de la discrecionalidad para otorgar el periodo de prueba y la clarificación de lo relacionado con el promedio ponderado. Los ajustes tienen el objetivo de especificar las disposiciones, tanto en lo referente al periodo de prueba como al promedio ponderado, pero siempre en aras de favorecer la permanencia y la graduación en los programas de posgrado.

Los cambios incorporados fueron producto de las observaciones analizadas y del texto alternativo presentado por la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual retomaba aspectos de interés del posgrado al igual que las inquietudes presentes en las recomendaciones recibidas (oficio SEP-2607-2023, del 19 de junio de 2023, y SEP-4208-2023, del oficio 3 de octubre de 2023). La versión actualizada de la norma incorpora los siguientes cambios:

- a) El artículo 37 se dividió en dos nuevas disposiciones, por cuanto, actualmente, este regula ambas temáticas. En consecuencia, se redactó un artículo 37 que regula el promedio ponderado y un artículo 37 bis correspondiente al periodo de prueba.
- b) El nuevo artículo 37 mantiene las regulaciones actuales sobre el promedio ponderado, solamente, se modifica la redacción para especificar los cursos considerados en su cálculo, se precisan las causales de separación

del posgrado en función de este y se incorpora una disposición que alerta al estudiantado sobre los trámites a que tiene derecho cuando estime que alguna circunstancia ajena a su control puede afectar negativamente su rendimiento académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que lo anterior es en el sentido de que la persona estudiante no se vea obligada a ingresar en un periodo de prueba porque su rendimiento disminuyó, sino que conozca que ante una eventualidad puede recurrir a otros mecanismos; por ejemplo, a la suspensión temporal de los estudios y otros recursos de los que dispone. Continúa con la lectura.

- c) El nuevo artículo 37 bis regula lo concerniente al periodo de prueba y en relación con lo consultado define mejor lo que se concibe como ese periodo, establece las condiciones mediante las cuales se accede y las requeridas para superarlo, la responsabilidad del programa de posgrado de comunicar y verificar el cumplimiento de los requisitos, al igual que mantiene lo concerniente a la persona estudiante cuando ya no le faltan cursos por llevar y sufre un revés en su rendimiento académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que “verificar el cumplimiento de los requisitos” es un punto muy importante que la Comisión consideró. Continúa con la lectura.

De acuerdo con el análisis, la reforma resulta es oportuna por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, simplifica el acceso y regula de manera más clara el beneficio que permite al estudiantado permanecer en el posgrado y poder concluir su plan de estudio, cuando en un ciclo lectivo, alguna circunstancia particular provoca que su rendimiento académico sea influido negativamente. El conceder este periodo de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y el lapso data de 1979, cuando se aprobó el primer *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que, desde esa fecha, ha estado presente y se ha venido utilizando. Continúa con la lectura.

Mantenerse en el posgrado en condición de prueba otorga a la persona estudiante tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, el cual puede verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas ajenas a su inmediato control.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que se trata de la segunda oportunidad que se tiene en el Posgrado, debido a algún revés que se presente. Continúa con la lectura.

Según datos del SEP, durante el periodo 1992-2022, la condición de prueba fue superada y aprovechada por 56,4% de las personas a quienes les fue otorgado, quienes lograron finalmente obtener su diploma de posgrado. De esa forma, los recursos invertidos, tanto por el estudiantado como por la Universidad, pudieron aprovecharse de manera efectiva, en todos los programas donde fue aplicado.

En segundo lugar, la Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie a su población estudiantil de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, que implica un rendimiento académico superior al solicitado en “grado”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE remarca que tanto en grado como en posgrado un curso se aprueba con una nota de 7,0. Pero existe la regla de que el promedio ponderado debe ser igual o superior a 8.0 y esto es algo que se mantiene. Continúa con la lectura.

Debido a ello, el cambio mantiene las condiciones básicas para aplicar el periodo de prueba, a saber, el promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0; o bien, el promedio ponderado es inferior a 8,0, pero la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.

En relación con ello, el SEP consideró que las regulaciones sobre rendimiento académico y permanencia tienen que ser comunes a todos los programas de posgrado. Este razonamiento reitera que las causales de acceso al beneficio de un periodo de prueba o la separación definitiva del programa deben ser de aplicación general, de forma que se eviten poblaciones estudiantiles diferenciadas o generar normas con un carácter discriminatorio a lo interno del Sistema.

En criterio de la Comisión de Docencia y Posgrado, las especificidades administrativas de los programas de posgrado deben ajustarse a los requerimientos académicos por los que deben velar el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona decana y las comisiones de los programas de posgrado. En consecuencia, resulta improcedente redactar normas de excepción en torno a la temática del promedio ponderado y del periodo de prueba.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que todos los programas de posgrado deberían seguir esta reforma para el periodo de prueba. Continúa con la lectura.

En tercer lugar, la principal modificación es el paso de un juicio ponderado de parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no puedan alcanzar el promedio ponderado establecido, o bien, han obtenido una nota inferior a siete (7,0) en algún curso. Ese cambio elimina la discrecionalidad y reduce los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un factor de carácter automático, que permite a la población estudiantil conocer las circunstancias académicas que le llevarían a estar a prueba en el posgrado y qué sucede si no logra cumplir con los requerimientos académicos exigidos.

La modificación tiene la ventaja de reducir la intervención de valoraciones subjetivas en el otorgamiento del periodo de prueba, aunque la persona estudiante pierde la posibilidad del juicio ponderado de situaciones y circunstancias que pueden afectar su rendimiento académico. En contrapeso, las normas se ajustan para alertar al estudiantado acerca del uso de los mecanismos institucionales para interrumpir o suspender sus estudios, previo a ver afectado su promedio ponderado.

Ante la preocupación del SEP acerca de la litigiosidad producto de la aplicación del artículo 37, se espera que tras eliminar la discrecionalidad a la hora de conceder el periodo de prueba e incorporar un mecanismo automático, se reduzcan las disconformidades del estudiantado con los criterios aplicados por las comisiones de los programas de posgrado.

En cuarto lugar, la modificación incorpora aspectos que, actualmente, no se contemplan en la norma, siendo relevantes de explicitarse si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática. Entre estos aspectos están: aclaración sobre a qué promedio ponderado se hace referencia, los cursos considerados para su cálculo³⁴, las situaciones en las que aplica la condición de prueba, condiciones y responsabilidades, así como qué sucede cuando ya la persona concluyó todos los cursos del plan de estudio.

En otro orden de ideas, el Dictamen CDP-1-2023 planteó dos temas para análisis durante el proceso de consulta: la situación particular del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y la posibilidad de elevar la nota de aprobación de los cursos en posgrado. Sobre el primer tema, tal y como se mencionó, es improcedente establecer en esta materia normas específicas solo para un tipo de programa; además, el PPEM viene trabajando con el decanato en los cambios en sus planes de estudio y los cursos impartidos, de forma que se ajusten a las condiciones académicas prevalecientes. En cuanto a la posibilidad de establecer la nota de 8,0 como la calificación mínima para superar los cursos de posgrado, la Comisión de Docencia y Posgrado consideró que esa deliberación corresponde directamente a las autoridades del Sistema de Estudios de Posgrado. Es a partir del análisis pertinente que podrían proponerse las reformas reglamentarias correspondientes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el objeto en esta reforma era el periodo de prueba, no el establecer una nota mínima para aprobar los cursos de posgrado. Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

³⁴ Estos cursos incluyen los propios del plan de estudio y aquellos cursos optativos autorizados mediante el artículo 31 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado remitió una propuesta de modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* relacionada con el periodo de prueba que se otorga al estudiantado y otros aspectos sobre el cálculo del promedio ponderado (oficios SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022 y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022). Entre las dificultades que justifican la reforma se encontraban:
 - La norma no determina cuál promedio ponderado debe utilizarse, esto en virtud de las diferentes definiciones que se dan en el artículo 3, inciso q), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
 - La temporalidad de promedio ponderado es confusa, por lo que debe especificarse a cuál ciclo se refiere.
 - Existe un carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba, razón por la cual, deben regularse las condiciones en las que se adjudique el periodo de prueba.
 - Se debe revisar el contexto de todo el artículo y corregirlo con una redacción que permita una aplicación inequívoca de parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.
3. La Comisión de Docencia y Posgrado elaboró el Dictamen CDP-1-2023, mediante el cual analizaba los siguientes aspectos en torno a la reforma presentada:
 - El objetivo de la propuesta es permitir que el estudiantado concluya su plan de estudio, manteniendo la calidad académica de posgrado, a la vez que se regula de forma más precisa la condición de prueba para permanecer en el Sistema de Estudios de Posgrado.
 - La condición de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado y existe en otras universidades del país, aunque esa oportunidad es concedida de diversas formas en cada institución.

****A las once horas y dieciséis minutos, regresa el Dr. Eduardo Calderón. ****

- La Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie al estudiantado de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, que implica un rendimiento académico superior al solicitado en grado. Debido a ello, el cambio mantiene las condiciones básicas para aplicar el período de prueba, a saber, el promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0; o bien, el promedio ponderado es inferior a 8,0, pero la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.
 - La principal modificación es el paso de un juicio ponderado por parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no alcancen el promedio ponderado establecido, o bien, que hayan obtenido una nota inferior a 7,0 en algún curso. Este cambio elimina la discrecionalidad y reduce los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un elemento de carácter automático que permite a la población estudiantil conocer las reglas aplicables al proceso.
 - La modificación incorpora elementos que actualmente no se contemplan en la norma y cuya explicitud es importante si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática, en lugar de ser un juicio ponderado que realiza la comisión del programa de posgrado. Entre estos aspectos están: aclaración sobre a cuál promedio ponderado se hace referencia, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba, y lo que sucede cuando se concluyen todos los cursos del plan de estudio.
 - El periodo en condición de prueba otorga a la persona estudiante tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, cuando este pudo verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas, ajenas a su inmediato control.
4. En la sesión N.º 6590, del 5 de mayo de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Dicha reforma fue publicada mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 17-2023 del 20 de marzo de 2023. El periodo de consulta abarcó del 20 de marzo al 9 de mayo del año en curso y las observaciones recibidas se encuentran en el expediente del caso.

5. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó las observaciones recibidas e introdujo algunas modificaciones, sin que ellas signifiquen variaciones al propósito y a los contenidos consultados a la comunidad universitaria (Dictamen CDP-6-2023, del 8 de setiembre de 2023). Los ajustes hechos brindan mayor claridad a las disposiciones, tanto en lo referente al periodo de prueba como al promedio ponderado, pero, siempre con el objetivo de favorecer la permanencia y la graduación en los programas de posgrado, sin que se vea afectada la exigencia de mantener la excelencia académica universitaria.
6. Los cambios incorporados fueron producto de las observaciones analizadas y el texto alternativo presentado por la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual retoma los aspectos de interés planteados por el posgrado, así como las inquietudes presentes en las recomendaciones recibidas (oficio SEP-2607-2023, del 19 de junio de 2023 y oficio SEP-4208-2023, del 3 de octubre de 2023). La modificación final del artículo 37 divide sus disposiciones en dos temáticas, ambas actualmente reguladas en este mismo artículo, a saber, las regulaciones sobre el promedio ponderado y las concernientes al periodo de prueba:
 - a) El nuevo artículo 37 mantiene las regulaciones actuales sobre el promedio ponderado, solamente, se modifica la redacción para especificar los cursos considerados en su cálculo, se precisan las causales de separación del programa en función de este, y se incorpora una disposición que alerta al estudiantado sobre los trámites a que tiene derecho cuando estime que alguna circunstancia ajena a su control puede afectar negativamente su rendimiento académico.
 - b) El nuevo el artículo 37 bis regula lo concerniente al periodo de prueba y en relación con lo consultado, define mejor lo que se concibe como ese periodo, establece las condiciones mediante las cuales se accede y las requeridas para superarlo, la responsabilidad del programa de posgrado de comunicar y verificar el cumplimiento de los requisitos, al igual que mantiene lo concerniente cuando a la persona estudiante ya no le restan cursos por matricular del plan de estudio y sufre un revés en su rendimiento académico.
7. El propósito de las modificaciones es simplificar el acceso y regular el beneficio que otorga a la persona estudiante la posibilidad de permanecer en el programa de posgrado y poder concluir su plan de estudio, cuando en un ciclo lectivo alguna circunstancia particular provoca que su rendimiento académico sea afectado, además de las regulaciones sobre el cálculo del promedio ponderado.

ACUERDA

Aprobar la modificación del artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como la adición de un nuevo artículo 37 bis, de manera que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 37. Promedio ponderado y aprobación de cursos

La persona estudiante de posgrado, en cada ciclo lectivo, deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, y aprobar todos los cursos del plan de estudio matriculado. En el cálculo del promedio ponderado se utilizará, únicamente, las asignaturas del plan de estudio matriculadas por la persona estudiante, en el ciclo lectivo a consideración.

El promedio ponderado se calculará de acuerdo con la normativa institucional y constituirá causa inmediata de separación definitiva de un programa de posgrado obtener alguna de las siguientes condiciones académicas:

- a) Dos o más reprobaciones de cursos en un mismo ciclo lectivo, independientemente del promedio ponderado.
- b) Si en un ciclo lectivo, el promedio ponderado es inferior a 8,0 y se reprueba al menos un curso.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación y se aprueban con una calificación final igual o superior a 7,0, en apego al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Cuando la persona estudiante considere que alguna circunstancia ajena a su control le impide cumplir con los requerimientos académicos del ciclo lectivo, podrá solicitar la interrupción o la separación temporal de sus estudios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de este reglamento y las regulaciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Artículo 37 bis Periodo de prueba

Se entenderá como periodo de prueba la posibilidad única y excepcional para que una persona no pierda su condición como persona estudiante de posgrado en el plan de estudio matriculado. Este se aplicará en forma automática y con notificación a la persona estudiante, a más tardar dos semanas después de concluido el ciclo lectivo en el que se produjo el bajo rendimiento académico.

*****A las once horas y veinticinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

El periodo de prueba se otorga cuando la persona cumple alguna de las siguientes condiciones académicas y nunca ha sido beneficiada con un periodo previo en el programa:

- a) El promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero se reprueba un curso del plan de estudio.
- b) Aprobó todos los cursos del ciclo lectivo matriculados, pero el promedio ponderado es inferior a 8,0.

La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula, y el programa de posgrado será responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos. Para que el periodo de prueba del ciclo correspondiente se tenga por superado, la persona estudiante deberá obtener un promedio ponderado igual o superior a 8,0 y aprobar los cursos matriculados en ese ciclo lectivo. La persona estudiante será separada del programa si no supera académicamente este periodo o incurre de nuevo en las causales que lo permiten cuando ya fue beneficiada con un periodo de prueba anterior.

Cuando a la persona estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudio que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba. Si no le restan cursos del plan de estudio, la persona podrá graduarse una vez que apruebe el curso respectivo.”

*****A las once horas y veintiocho minutos, regresa el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rescata, para finalizar, que este cambio favorece al estudiantado cuyo rendimiento académico se vea afectado por alguna situación ajena a su voluntad, sin que esto signifique una reducción del estándar de calidad académica institucional. Lo anterior, por cuanto se mantienen las condiciones básicas para aplicar el periodo de prueba (que se establecieron desde 1979), a saber:

- a) El promedio ponderado sea igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un curso es inferior a 7,0.
- b) El promedio ponderado es inferior a 8,0, pero la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.

Por último, señala que se consideró conveniente sustituir, por un mecanismo normativo automático, el juicio discrecional que permitía a la Comisión del Programa de Posgrado otorgar a una persona estudiante un periodo de prueba, de forma que exista mayor claridad sobre las reglas aplicables y se reduzcan los elementos subjetivos dentro del proceso. Asimismo, se estimó oportuno incorporar detalles importantes, como la especificación sobre el promedio ponderado por aplicar, elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que se aplica la condición de prueba y las consecuencias al concluir todos los cursos del plan de estudios y obtener las condiciones para estar a prueba en el posgrado.

Agradece a los miembros de la Comisión: Dr. Carlos Araya, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, y a los señores asesores del CIST: Lic. David Barquero y Lic. Javier Fernández, quienes colaboraron en la elaboración del dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo. Destaca que la propuesta de modificación está muy clara. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado remitió una propuesta de modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* relacionada con el periodo de prueba que se otorga al estudiantado y otros aspectos sobre el cálculo del promedio ponderado (oficios SEP-1596-2022, del 18 de abril de 2022, y SEP-4981-2022, del 9 de noviembre de 2022). Entre las dificultades que justifican la reforma se encontraban:

- La norma no determina cuál promedio ponderado debe utilizarse, esto en virtud de las diferentes definiciones que se dan en el artículo 3, inciso q), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
- La temporalidad de promedio ponderado es confusa, por lo que debe especificarse a cuál ciclo se refiere.
- Existe un carácter discrecional y subjetivo en el otorgamiento de la condición de prueba, razón por la cual, deben regularse las condiciones en las que se adjudique el periodo de prueba.
- Se debe revisar el contexto de todo el artículo y corregirlo con una redacción que permita una aplicación inequívoca de parte de todas las comisiones de los programas de posgrado.

3. La Comisión de Docencia y Posgrado elaboró el Dictamen CDP-1-2023, mediante el cual analizaba los siguientes aspectos en torno a la reforma presentada:

- El objetivo de la propuesta es permitir que el estudiantado concluya su plan de estudio, manteniendo la calidad académica de posgrado, a la vez que se regula de forma más precisa la condición de prueba para permanecer en el Sistema de Estudios de Posgrado.
- La condición de prueba ha sido una constante en la normativa del Sistema de Estudios de Posgrado y existe en otras universidades del país, aunque esa oportunidad es concedida de diversas formas en cada institución.
- La Universidad ha procurado mantener un estándar de calidad académica que diferencie al estudiantado de posgrado de otros niveles y de otras instituciones, que implica un rendimiento académico superior al solicitado en grado. Debido a ello, el cambio mantiene las condiciones

básicas para aplicar el periodo de prueba, a saber, el promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero la calificación final de un único curso es inferior a 7,0; o bien, el promedio ponderado es inferior a 8,0, pero la persona estudiante aprobó todos los cursos del ciclo lectivo.

- La principal modificación es el paso de un juicio ponderado por parte de la comisión del programa de posgrado hacia un mecanismo normativo automático para conceder un periodo de prueba a aquellas personas estudiantes que no alcancen el promedio ponderado establecido, o bien, que hayan obtenido una nota inferior a 7,0 en algún curso. Este cambio elimina la discrecionalidad y reduce los elementos subjetivos dentro del proceso, los cuales son sustituidos por un elemento de carácter automático que permite a la población estudiantil conocer las reglas aplicables al proceso.
 - La modificación incorpora elementos que actualmente no se contemplan en la norma y cuya explicitud es importante si se pretende que el periodo de prueba se otorgue de forma automática, en lugar de ser un juicio ponderado que realiza la comisión del programa de posgrado. Entre estos aspectos están: aclaración sobre a cuál promedio ponderado se hace referencia, los elementos considerados para su cálculo, las situaciones en las que aplica la condición de prueba, y lo que sucede cuando se concluyen todos los cursos del plan de estudio.
 - El periodo en condición de prueba otorga a la persona estudiante tener una nueva oportunidad para recuperar su rendimiento académico, cuando este pudo verse afectado por múltiples circunstancias, algunas de ellas, ajenas a su inmediato control.
4. En la sesión N.º 6590, del 5 de mayo de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Dicha reforma fue publicada mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 17-2023 del 20 de marzo de 2023. El periodo de consulta abarcó del 20 de marzo al 9 de mayo del año en curso y las observaciones recibidas se encuentran en el expediente del caso.
5. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó las observaciones recibidas e introdujo algunas modificaciones, sin que ellas signifiquen variaciones al propósito y a los contenidos consultados a la comunidad universitaria (Dictamen CDP-6-2023, del 8 de setiembre de 2023). Los ajustes hechos brindan mayor claridad a las disposiciones, tanto en lo referente al periodo de prueba como al promedio ponderado, pero, siempre con el objetivo de favorecer la permanencia y la graduación en los programas de posgrado, sin que se vea afectada la exigencia de mantener la excelencia académica universitaria.
6. Los cambios incorporados fueron producto de las observaciones analizadas y el texto alternativo presentado por la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual retoma los aspectos de interés planteados por el posgrado, así como las inquietudes presentes en las recomendaciones recibidas (oficio SEP-2607-2023, del 19 de junio de 2023 y oficio SEP-4208-2023, del 3 de octubre de 2023). La modificación final del artículo 37 divide sus disposiciones en dos temáticas, ambas actualmente reguladas en este mismo artículo, a saber, las regulaciones sobre el promedio ponderado y las concernientes al periodo de prueba:
- a) El nuevo artículo 37 mantiene las regulaciones actuales sobre el promedio ponderado, solamente, se modifica la redacción para especificar los cursos considerados en su cálculo, se precisan las causales de separación del programa en función de este, y se incorpora una disposición que alerta al estudiantado sobre los trámites a que tiene derecho cuando estime que alguna circunstancia ajena a su control puede afectar negativamente su rendimiento académico.

- b) **El nuevo el artículo 37 bis regula lo concerniente al periodo de prueba y en relación con lo consultado, define mejor lo que se concibe como ese periodo, establece las condiciones mediante las cuales se accede y las requeridas para superarlo, la responsabilidad del programa de posgrado de comunicar y verificar el cumplimiento de los requisitos, al igual que mantiene lo concerniente cuando a la persona estudiante ya no le restan cursos por matricular del plan de estudio y sufre un revés en su rendimiento académico.**
7. **El propósito de las modificaciones es simplificar el acceso y regular el beneficio que otorga a la persona estudiante la posibilidad de permanecer en el programa de posgrado y poder concluir su plan de estudio, cuando en un ciclo lectivo alguna circunstancia particular provoca que su rendimiento académico sea afectado, además de las regulaciones sobre el cálculo del promedio ponderado.**

ACUERDA

Aprobar la modificación del artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como la adición de un nuevo artículo 37 bis, de manera que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 37. Promedio ponderado y aprobación de cursos

La persona estudiante de posgrado, en cada ciclo lectivo, deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, y aprobar todos los cursos del plan de estudio matriculado. En el cálculo del promedio ponderado se utilizará, únicamente, las asignaturas del plan de estudio matriculadas por la persona estudiante, en el ciclo lectivo a consideración.

El promedio ponderado se calculará de acuerdo con la normativa institucional y constituirá causa inmediata de separación definitiva de un programa de posgrado obtener alguna de las siguientes condiciones académicas:

- a) Dos o más reprobaciones de cursos en un mismo ciclo lectivo, independientemente del promedio ponderado.
- b) Si en un ciclo lectivo, el promedio ponderado es inferior a 8,0 y se reprueba al menos un curso.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación y se aprueban con una calificación final igual o superior a 7,0, en apego al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Cuando la persona estudiante considere que alguna circunstancia ajena a su control le impide cumplir con los requerimientos académicos del ciclo lectivo, podrá solicitar la interrupción o la separación temporal de sus estudios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de este reglamento y las regulaciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Artículo 37 bis Periodo de prueba

Se entenderá como periodo de prueba la posibilidad única y excepcional para que una persona no pierda su condición como persona estudiante de posgrado en el plan de estudio matriculado. Este se aplicará en forma automática y con notificación a la persona estudiante, a más tardar dos semanas después de concluido el ciclo lectivo en el que se produjo el bajo rendimiento académico.

El periodo de prueba se otorga cuando la persona cumple alguna de las siguientes condiciones académicas y nunca ha sido beneficiada con un periodo previo en el programa:

- a) El promedio ponderado es igual o superior a 8,0, pero se reprueba un curso del plan de estudio.
- b) Aprobó todos los cursos del ciclo lectivo matriculados, pero el promedio ponderado es inferior a 8,0.

La condición de prueba se aplicará en el siguiente ciclo en el que la persona consolide matrícula, y el programa de posgrado será responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos. Para que el periodo de prueba del ciclo correspondiente se tenga por superado, la persona estudiante deberá obtener un promedio ponderado igual o superior

a 8,0 y aprobar los cursos matriculados en ese ciclo lectivo. La persona estudiante será separada del programa si no supera académicamente este periodo o incurre de nuevo en las causales que lo permiten cuando ya fue beneficiada con un periodo de prueba anterior.

Cuando a la persona estudiante solo le restan cursos o requisitos del plan de estudio que no utilizan una escala numérica de calificación, deberá aprobar las asignaturas registradas y cualquier requisito establecido en la normativa en ese ciclo de prueba. Si no le restan cursos del plan de estudio, la persona podrá graduarse una vez que apruebe el curso respectivo.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre y a la Comisión por el análisis y la claridad en la presentación.

ARTÍCULO 12

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la entrevista de las personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, así como al nombramiento correspondiente, y a la entrevista de la persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario *Universidad* y al nombramiento respectivo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día a fin de trasladar los siguientes cuatro puntos de agenda: 14, 15, 16 y 17 y ser vistos a continuación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la entrevista de las personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, así como al nombramiento correspondiente, y a la entrevista de la persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario *Universidad* y al nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura del Artículo 7 del *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, el cual indica:

ARTÍCULO 7.- *El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por periodos de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.*

Leído lo anterior, refiere que se recibió por parte del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) dos candidaturas: una, por parte del Dr. Alexander Jiménez Matarrita, y otra por parte de la Dra. Nadia Ugalde Binda. En este momento se procederán a comunicar, vía plataforma Zoom, con el Dr. Alexander Jiménez Matarrita. Adelanta que, por parte de la Dra. Ugalde estará leyendo la excusa en la cual detalla el motivo por el cual no le fue posible participar en la entrevista.

*****A las once horas y treinta y tres minutos, se incorpora, vía Zoom, el Dr. Alexander Jiménez Matarrita.*****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, en este momento, se suspende la transmisión de la sesión.

******Se suspende la transmisión de la sesión.******

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el Dr. Alexander Jiménez tenía una situación que no le permitía estar presente físicamente en el plenario, por cuanto se encuentra fuera de San José.

Procede a explicar la metodología de la entrevista al Dr. Jiménez: consta de dos partes, una primera en la cual les interesa conocer la motivación para concursar por este puesto, así como alguna observación respecto a cómo visualiza él su trabajo en un nuevo periodo como director del Siedín. La segunda parte contempla una pregunta que el pleno le formulará. Cede la palabra al Dr. Alexander Jiménez.

DR. ALEXANDER JIMÉNEZ: —Muchas gracias, buenos días. Quiero agradecerles su comprensión. En primer lugar, paso a responder la pregunta inicial. Para ser franco, cuando ustedes me nombraron en condición interina en noviembre de 2022, yo ignoraba bastante lo que me iba a encontrar, y puede ser que, después de un año, me ha entusiasmado la posibilidad de impulsar ciertos proyectos, así que esta es, creo yo, la principal motivación para presentarme: la posibilidad de impulsar proyectos que puedan ser valiosos para la Universidad, para el Sistema, para este país, creo yo —ahorita voy a hablar también de eso—. Obviamente, también habría razones para no querer seguir, pero esas razones son irrelevantes en relación con la razón fundamental que me movió a presentarme. Esto es lo primero que quería decirles.

En segundo lugar, de manera muy, muy rápida, esto es un asunto que yo ya escribí y les presenté en el documento que acompaña mi candidatura: hay varias líneas que hay que seguir trabajando, que hay que ir afinando; una de ellas es la atención permanente del clima laboral en el Siedín, aunque, dichosamente, no vivimos el periodo convulso que se vivió anteriormente, aun así, hay varias situaciones que es necesario cuidar en el clima laboral del Siedín; eso es lo primero. Además, parece necesario, en el primer semestre del año entrante, empezar un proceso de elaboración de un plan estratégico, en el pasado se han dado proyectos. Según lo que ha indicado la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), no existe un plan estratégico del Siedín, por lo que valdría la pena empezar uno.

En tercer lugar, yo diría que hay que dar especial importancia al proyecto de reforma integral del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*; esto es algo que yo les presentaré dentro de pocos días. El documento que les voy a presentar es el producto de una buena cantidad de consultas, con personas que tienen que ver con las distintas dimensiones del Siedín, de manera que darle continuidad a esa reforma del reglamento es algo que me parece importante.

En cuarto lugar, me parece central continuar y profundizar algo que hemos comenzado, que es lo que yo llamo “la coordinación editorial con otras instancias universitarias”. Como a ustedes les consta, en la UCR hay una dispersión editorial significativa y peligrosa; eso es algo a lo cual habría que prestar mucho cuidado y atención, y lograr cambios importantes.

En quinto lugar, una quinta línea de trabajo es la fluidez en los procesos editoriales. Esto es algo que también hemos ido mejorando, pero aún quedan muchas tareas por hacer. Puedo decirles que hemos mejorado los tiempos de los procesos de dictaminación, los procesos de atención de las propuestas de libros, los procesos de edición, de diseño; sin embargo, esto es algo que, por supuesto, hay que seguir cuidando y afinando la fluidez en los procesos editoriales.

En sexto lugar, yo menciono en el documento una sexta línea, que consta sobre las políticas de digitalización y gratuidad de libros. Nuestro sistema editorial no tiene afán de lucro; es un sistema editorial fuerte, que puede hacer una diferencia en el mundo del libro y las revistas en este país y en otros países, de manera que hay que apostar por eso, y por ese proceso de digitalización. Les cuento que la semana anterior me reuní con personas del Parque de la Libertad, quienes tienen un proyecto precioso para hacer audiolibros; esa es una línea que a mí me encantaría impulsar. De manera que yo diría que esas son seis líneas –entre otras que se pueden mencionar– que a mí me gustaría privilegiar, si es que ustedes me nombran como director del Siedín. Yo diría eso, fundamentalmente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Alexander Jiménez. Seguidamente, plantea la pregunta que, de alguna manera, aborda el último punto que fue mencionado durante su presentación. Procede a la lectura de la pregunta:

¿Cómo visualiza usted el trabajo que la Universidad de Costa Rica debe realizar para lograr un sistema integrado de editorial y de difusión científica de la investigación ante los nuevos retos que se presentan con la digitalización, virtualización o hasta el uso de la inteligencia artificial en las publicaciones y la divulgación del conocimiento científico generado en nuestra Universidad?

EL DR. ALEXANDER JIMÉNEZ agradece por la pregunta, por cuanto califica que se trata de una pregunta central, entre otros aspectos, porque permite hablar del futuro del Siedín. Reflexiona que durante un tiempo han hablado del pasado y considera que esta pregunta es muy importante porque se refiere al futuro.

En primer lugar, considera que con toda franqueza puede indicar que hay aspectos que se están desarrollando en este momento, que provocan incertidumbre; sin duda alguna, la inteligencia artificial es parte de esto. Se trata de un mundo que permite una enorme cantidad de oportunidades.

Comparte que, en este momento, en el Siedín han echado mano a la inteligencia artificial para el diseño de los libros; pero, al mismo tiempo, se trata de un mundo que provoca dudas e incertidumbre, y una de estas está relacionada con la situación del plagio y de la suplantación de la autoría. Recuerda que esto es algo que mencionó en dos de las reuniones de comisiones editoriales, en las cuales ha referido que es muy importante tomar nota de esto, porque, ciertamente, la inteligencia artificial es una herramienta que bien podría funcionar como una estrategia de fraude al momento de presentar propuestas, ya que una persona o un grupo de personas pueden atribuirse el crédito de una obra que no han escrito. Alerta de que esto es algo a lo que se le debe de prestar atención; afirma que deben pensar muy bien las estrategias de aceptación y dictaminación de las propuestas de las obras. Reitera que esto es algo que todavía está en consideración; no se ha visto de manera clara o definitiva, entre otros aspectos, por cuanto se trata de un tema en construcción.

En segundo lugar, relata que desde hace varios meses decidieron invitar a las personas autoras de libros a aceptar, por una parte, que sus textos puedan estar en la página web de la Editorial, como libros digitales, y que, al mismo tiempo, sean libros digitales de descarga gratuita. Dichosamente, la enorme mayoría de las personas autoras de los libros ha aceptado esta posibilidad. Exterioriza que esto es algo que, personalmente, le genera mucha alegría. De hecho, señala que han ido aumentando la cantidad de libros disponibles en la página web, con la opción de descarga gratuita. De tal manera que la población de cualquier lugar del mundo pueda echar mano a esos textos gratuitamente.

En tercer lugar, se encuentra la posibilidad de los audiolibros. Considera que esta es una veta que deben explorar y aprovechar y, como indicó, ya se encuentran en conversaciones con el Centro de Tecnología y

Artes Visuales (CETAV), una división que pertenece al Parque de La Libertad. Califica que este es un proyecto formidable, poderoso. Pronto, se estará reuniendo con el director de esta unidad, para analizar de qué manera pueden impulsar la propuesta de los audiolibros.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Alexander Jiménez por considerar postular su nombre para un nuevo periodo en la dirección del Siedín, instancia de tanta importancia para la Institución.

Señala que, de esta manera, se concluye con la entrevista. Reitera su agradecimiento al Dr. Jiménez por conectarse para la entrevista, tomando en consideración que se encuentra atendiendo una situación familiar fuera de San José, respecto de la cual le envía sus mejores deseos.

EL DR. ALEXANDER JIMÉNEZ da las gracias y se despide del pleno.

****A las once horas y cuarenta y seis minutos, se retira el Dr. Alexander Jiménez.***

Se retoma la transmisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la segunda candidatura para ocupar el puesto de dirección del Siedín corresponde a la de la Dra. Nadia Ugalde Binda; sin embargo, la Dra. Ugalde presentó una carta de excusa del motivo por el cual no puede participar en la entrevista, y algunos elementos de consideración para el pleno. Posteriormente, estará haciendo lectura de la carta de motivación que fue remitida por la Dra. Nadia Ugalde Binda para que el pleno la tome en cuenta. Vía correo electrónico, la Dra. Ugalde le envió el siguiente mensaje:

Un gusto saludarla. Me interesa el puesto de la dirección de la Editorial muchísimo. Creo que puedo colaborar en la optimización de procesos, la revisión de los costos de producción y de la información financiera, por supuesto, en coordinación con el personal. La limitante que tengo es que, como pensionada, solamente puedo laborar medio tiempo, pero sé que puedo asumir las responsabilidades y, generalmente, adaptarme a los sistemas empresariales rápidamente.

Ya he estado en la administración de una cadena de pastelerías, de producción y distribución de helados y he formado parte de varias juntas directivas y organismos tomadores de decisiones, trabajo con mucha dedicación porque disfruto sacando adelante las tareas que se me encomiendan. No puedo asistir a la entrevista porque este fin de semana es el matrimonio de mi hija y estamos realizando varias tareas pendientes. Precisamente, mañana tenemos una cita de 11 a. m. a 2:00 p. m.

No presenté un programa de trabajo porque, para ello, se requieren conocer los recursos y la estructura administrativa de la Institución, pero sí expuse mi orientación hacia los materiales interactivos y digitales, así como la optimización de procesos. Le agradezco que presente mis excusas al Consejo Universitario y me interese de participar, si fuera posible, bajo las circunstancias expuestas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ seguidamente, procede a la lectura de la carta de motivación de postulación que presentó la Dra. Ugalde como candidata a la Dirección del Siedín, la cual, a la letra, indica:

Presento mi candidatura para el puesto de dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín). Requisitos: soy profesora catedrática de la Escuela de Administración de Negocios con un doctorado en Dirección de la Universidad de Valencia y mi experiencia en producción editorial proviene de la publicación de 3 libros y una serie de artículos de investigación, así como de mi trabajo de par evaluador para diferentes revistas.

Mi objetivo al tomar esta responsabilidad será hacer un uso eficiente de los recursos a disposición del Siedín, mejorando la administración por procesos que ya tiene la Institución y apoyando en su camino hacia la

virtualización de materiales para la educación superior (casos, simuladores, resultados de investigación, libros, aulas, cursos y demás).

Tengo experiencia en administración, costos, una gran capacidad para fijar y para trabajar en los objetivos, estableciendo relaciones respetuosas con las personas colaboradoras a mi cargo. He laborado por más de 25 años en la Universidad de Costa Rica y conozco la normativa, sus dependencias y, en mi trabajo con la Junta de Ahorro y Crédito, mantuve comunicaciones con afiliados y afiliadas hasta con el Consejo Universitario. He publicado en diferentes revistas artículos que ya han sido avalados por la Comisión de Régimen Académico y tengo dos publicaciones más a la espera de ser evaluadas.

Atentamente, Nadia Ugalde Binda.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, de esta manera, se concluye con la presentación de la candidatura de la Dra. Ugalde.

Seguidamente, se procederá al proceso de votación establecido así en la agenda, a fin de proceder con la elección de la persona representante para ocupar la dirección del Siedín. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que, a continuación, se tiene programada otra entrevista para otro puesto. Es consciente de que hay una limitación con el tiempo, pero propone que siempre se contemple un espacio para que los miembros puedan plantear sus preguntas, pues, de lo contrario, considera que la información que se obtiene es muy poca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que aplicó la misma metodología que se ha seguido con entrevistas anteriores; es decir, contemplar cinco minutos para la presentación y cinco minutos para que la persona candidata se refiera a una pregunta. Sin embargo, si el pleno lo estima conveniente, se puede abrir un espacio.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona candidata a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede a lectura de los votos emitidos para el nombramiento de la persona candidata a ocupar la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.

Dr. Alexander Jiménez Matarrita

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Vidaurre, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Dr. Eduardo Calderón.

TOTAL: Doce votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación, nombrar al Dr. Alexander Jiménez Matarrita por un periodo de dos años, del 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario *Universidad*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, en la sesión anterior, él preguntó por qué solo se contaba con una candidatura para un puesto como este (para la Dirección del Semanario *Universidad*). Resalta que, en estos días, conversó con algunas personas del gremio para intentar conocer qué había ocurrido y entender la situación. Estas personas le confirmaron que la divulgación fue amplia, muchas personas la recibieron y la valoraron. Por consiguiente, destaca que el proceso, tal y como lo votó el Consejo Universitario, se ejecutó de una forma correcta. Ahora bien, señala dos hechos por indicar: uno, al existir la posibilidad de una continuidad, hay una cultura dentro del sistema que tiende a no estimular la participación de otras personas; dos —que describe como más grave—, es la situación que ocurrió con la antigua dirección del Canal Quince UCR y los problemas que se han presentado. A muchas personas del gremio les preocupa lo expuestos que están en este momento al asumir posiciones como estas. Refiere que muchas personas han exteriorizado que les interesaría, pero al ver lo expuestos que se encuentran en la coyuntura actual (los ataques por parte de algunos sectores) les ha restado motivación para participar en este tipo de espacios.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita el ingreso de la M.Sc. Laura Martínez.

****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, entra la M.Sc. Laura Martínez Quesada. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da la bienvenida a la M.Sc. Laura Martínez, candidata a ocupar el puesto de Dirección del Semanario *Universidad*. Explica la metodología por seguir: en primer lugar, tendrá un espacio para realizar una breve presentación; para esto, contará con un tiempo corto (cinco minutos), por lo que se deberá utilizar el tiempo de la mejor forma posible. Posteriormente, formularán una pregunta para que la M.Sc. Martínez se refiera. Cede la palabra a la M.Sc. Laura Martínez.

M.Sc. LAURA MARTÍNEZ: —Buenos días. Es un gusto compartir algunas de las informaciones y datos duros e importantes que, creo, son trascendentales para tomar un criterio sobre este tema que hoy les atañe.



Cuando hablamos de la Dirección del Semanario *Universidad*, estamos hablando de que la persona que va a ocupar ese puesto ya no es solo una persona directora de un medio de comunicación, puesto que

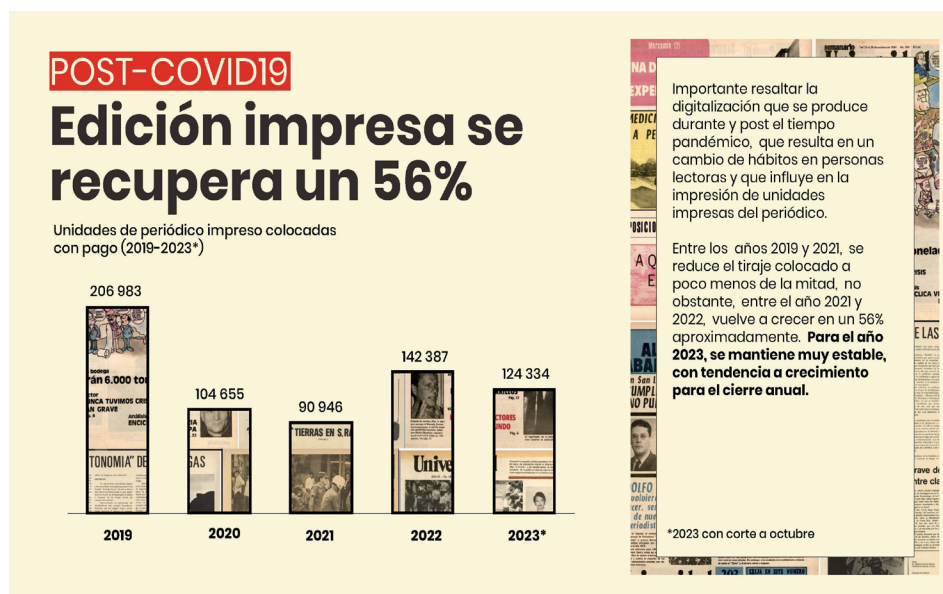
hoy el Semanario *Universidad* son dos medios de comunicación: uno impreso y uno digital. Es un solo puesto, pero son dos medios de comunicación y vamos a irlo viendo, poco a poco, con los siguientes datos.



Prácticamente, pocos meses después de que asumí la dirección, y que ya veníamos con un problema mundial que hemos denominado nosotros “la crisis del papel”, esta se profundiza: hay un cuestionamiento sobre el uso del papel desde el punto de vista ambiental, de la conveniencia, desde el punto de vista de que se empieza a apostar más por lo digital y, en ese momento, irrumpe la pandemia. La pandemia acelera, cambia, dinamiza de una manera muy profunda el consumo y la demanda de la información.

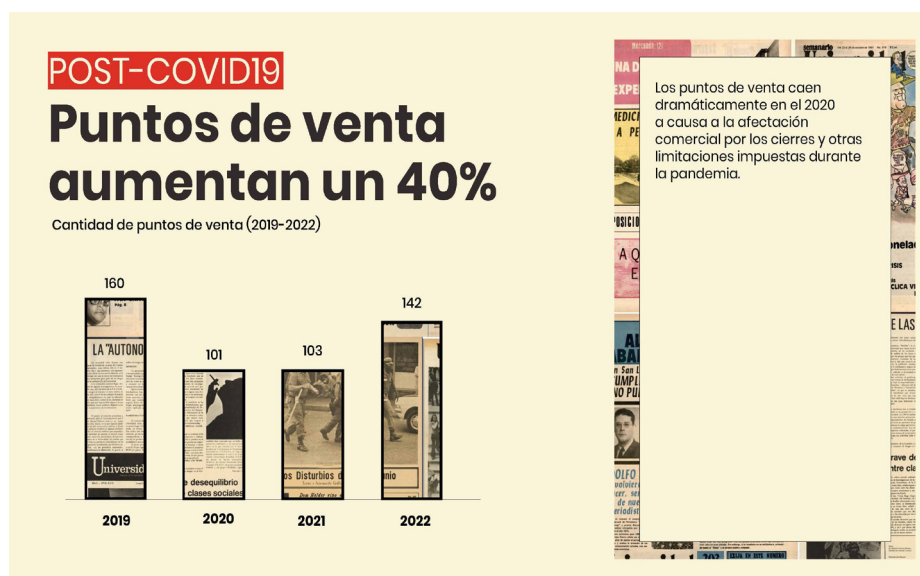


Esto genera un impacto importante en la edición impresa del Semanario *Universidad*: cae la edición impresa, varios puntos de venta se cierran, las personas no salen, los poquitos pregoneros que existían, desaparecen. La gente, prácticamente, no salía de sus casas. No tengo que ilustrar mucho el golpe económico para todos ustedes; lo conocemos; ha sido ampliamente divulgado; es enorme y, por supuesto, también la crisis del papel impacta el periódico. Sin embargo, en el 2022 empezamos a generar una recuperación del 56% y esperamos subir este año cada vez más.



¿Que si vamos a volver a las cifras prepandémicas? Todavía no lo sabemos; eso no es casualidad. Una de las conquistas que ha tenido el Semanario *Universidad* es acercarse a los sectores sociales, y acercarse a los sectores sociales ha implicado que nuestras temáticas son cercanas a estos grupos; son de interés; les interesa también consumir o adquirir un medio impreso.

Esta propuesta de abordaje del medio impreso –estamos concentrados en el impreso– ha generado un aumento en los puntos de venta. Hemos recuperado un 40% de esos puntos de venta, esperamos seguir creciendo en ello. Sin embargo, es público y notorio lo que aconteció para muchos que visitamos la Universidad en aquellos tiempos de pandemia, cómo teníamos en nuestra cara portones cerrados, comercios que ya no se abrieron, o pocos que se recuperaron. Hoy estamos logrando un 40%.



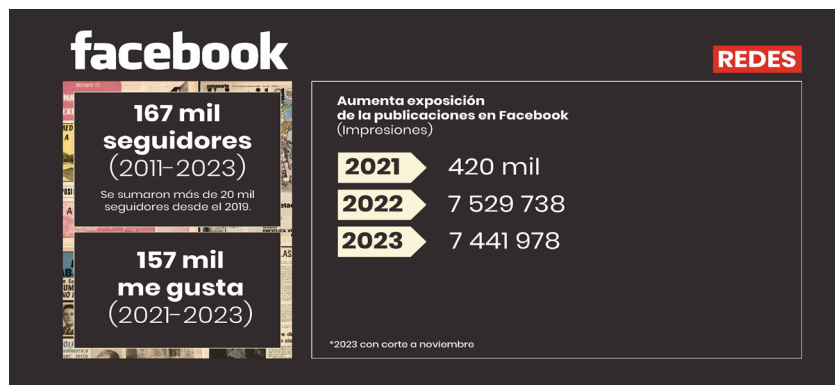
Las suscripciones se mantienen de forma estable; esperamos superar este año la meta del año pasado.



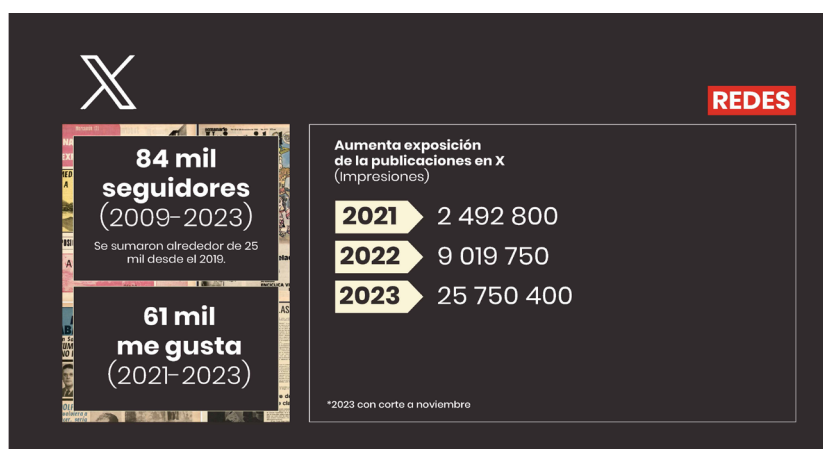
El Semanario *Universidad* ha incrementado, sin embargo –ante ello y a pesar de ello–, su cobertura en los temas, por ejemplo, nacionales. Una cobertura que hoy, si la comparamos con el 2019, estamos hablando de casi un 100%, y la cobertura en distintas áreas periodísticas: universitarias, cultura, ciencia, ambiente. Esto es solo una de ellas, porque no tenemos tiempo para visualizar todas ellas.



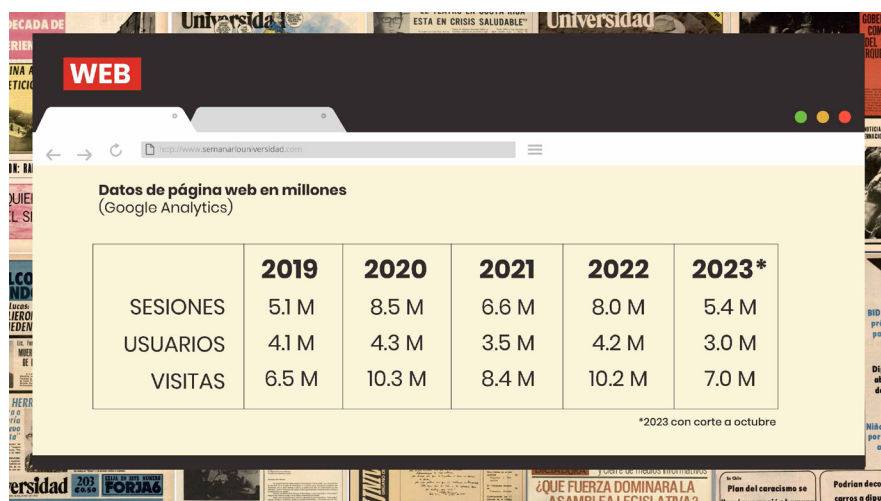
Ahora sí, vamos a encontrarnos con el impacto que hemos tenido y lo que hablábamos: el cambio en el consumo de la información. Pasamos de 420.000 personas a 7.441.978. Estamos hablando de exposición, y aquí se trata de las impresiones sobre las informaciones que hoy tenemos. Sí, es drástico el cambio; es impactante.



En “X” pasamos de 2.492.800 impresiones o exposición, a 25.750.400, eso es lo que llevamos en el 2023. Estas son las impresiones. Es veloz; es brutal el incremento en redes sociales.



Voy a concentrarme en uno de los datos de la siguiente diapositiva:



Estas son visitas a las informaciones: de 6,5 millones a 10,2 millones. Otra cifra que muestra el incremento y el cambio drástico, vertiginoso, en el consumo de las informaciones.

¿Dónde estamos poniendo y creemos que está el futuro del Semanario *Universidad*? Es como si fuera una especie de trípode: tenemos un medio impreso, un diario digital. Cuando me tocó asumir la Dirección

tenía aprobadas las plazas para generar ese diario digital. No obstante, a partir de las consecuencias de la reforma fiscal, eso implicó –y lo comprendemos perfectamente– que la Universidad entrara en una contingencia fiscal que se mantiene hasta este momento.

En ese momento había contratos y $\frac{1}{4}$ de tiempo que se les daba a estas personas. Esas personas hacían ese diario, pero, como ustedes lograron ver, hoy con solo un tiempo que nos dieron “partido” en cuarto “cuartitos” que se les dan a las mismas personas que hoy están (a cuatro de ellas) producimos dos medios de información, con esa generación de personas que nos siguen, que nos visitan, con esa cantidad de impresiones, pero a la vez que, hoy por hoy, no tienen tiempo completo en el periódico; no lo tienen.

Nuestra tercera “pata”, por así decirlo, nuestra tercera carretera de crecimiento está en la producción audiovisual, ¿Por qué lo creemos? Porque todos los medios de información han caminado hacia ello. Queremos un video explicativo sobre lo que acontece, sobre el comportamiento del dólar o sobre una conferencia de prensa, sobre la intervención del presidente o sobre una discusión de una mesa redonda en la Universidad o sobre un debate en la Asamblea Legislativa o sobre un debate acerca del ambiente, una explicación sobre los acontecimientos internacionales.



Estas son parte de las coberturas importantes que hemos tenido: el “Caso Cochinilla” no solo fue abordado desde las denuncias, sino que fue abordado sobre investigaciones particulares, como lo que sucedió con las plantas de asfalto. Hoy, la Fiscalía General de la República me pidió certificarle las informaciones periodísticas o los reportajes hechos por el Semanario Universidad, porque están siendo tomados en cuenta para la acusación de uno de los funcionarios de alto rango en ese momento.

La COVID-19 también fue un tema de cobertura importante para el Semanario *Universidad*, con informaciones provenientes de la misma Universidad y de otras fuentes o de otras universidades. Por supuesto, “Cochinilla” también: tuvimos al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) que jugó un papel primordial en el proceso de denuncia.

En lo electoral, el Semanario *Universidad* se centró en revelar lo que implicaba el financiamiento político, que dos bancos concentren, por ejemplo, “la fiesta” o la compra de bonos de deuda pública, pero también abordamos el tema de las pensiones. No solo por el impacto en las caídas de los rendimientos que generó la creación de una comisión investigativa en la Asamblea Legislativa, hoy por hoy, a raíz de esos reportajes, sino también sobre temas sensibles que atañen a las personas que van a pensionarse y que son reveladores, como, por ejemplo, que la mayoría de los fondos de inversión de las personas están invertidos en proyectos inmobiliarios privados.



Estas son parte de todas las temáticas que hemos dado: laboral, seguridad, agrícola (los ligámenes con la ruta del arroz), las inversiones en campaña política, la inversión social en educación, el tema de los agroquímicos y la contaminación, la cobertura en las zonas periféricas (Guanacaste, Limón) es fundamental para nosotros. Muchas son informaciones de la Universidad, otras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).





Suplementos basados en información, por ejemplo, de la Escuela de Biología o en información o coberturas del tema de cultura, que es esencial para el *Semanario Universidad*, tanto de afuera como en la UCR.

En síntesis, en cuanto a los ingresos, la Oficina de Administración Financiera (OAF) calculó un ingreso para el 2022 de 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de colones) y, en realidad, el *Semanario Universidad* generó 52.000.000 (cincuenta y dos millones de colones). Estamos en ese proceso de crecimiento, y creemos que podemos crecer muchísimo más en muchas áreas. Gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la M.Sc. Laura Martínez. Señala que es de interés del pleno plantear una consulta de índole general para que se refiera y es la siguiente:

En estos momentos, en los cuales la confianza de la sociedad hacia los medios de comunicación está tan “maltratada” y en cuanto a la imparcialidad que puedan tener los medios de comunicación y una difusión de noticias que busquen la verdad, ¿cómo observa el rol que desempeña el Semanario Universidad en este espacio, al no ser un medio de comunicación privado? ¿Qué rol, qué actividades o qué perspectiva puede aportar el Semanario Universidad en este espacio de tanta incertidumbre para la sociedad?

LA M.Sc. LAURA MARTÍNEZ expresa que es una pregunta trascendental. Responde que el *Semanario Universidad* debe ser y ha sido también un generador de la conciencia creativa y crítica que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Debe ser un generador de opinión reflexiva que se fundamente en información veraz, plural, que provenga de todos los sectores sociales.

El papel del *Semanario Universidad* debe ser orientador hacia esa sociedad, una sociedad que debe tener una opinión pública constructiva y reflexiva, crítica e independiente. Así nace el *Semanario Universidad*, como el medio más libre de este país, bajo el amparo de esta Universidad dentro de sus políticas establecidas muy claramente por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA pregunta a la M.Sc. Laura Martínez si se puede referir a la estrategia que valora en cuanto a la crisis de los medios de comunicación impresa, la cual no es una realidad del país, sino del mundo. Refiere tener muy claro lo que ella señala en cuanto a que hay una población determinada que continúa consumiendo el medio impreso, pero la realidad es que el medio impreso cada día más será absorbido por los medios digitales.

Manifiesta que, en lo personal, le gusta comparar datos, y, efectivamente, como señaló la M.Sc. Martínez el Facebook del *Semanario Universidad* cuenta con 167.000 personas seguidoras; en Instagram,

16.600 seguidores; pero medios de comunicación tan pequeños como *Delfino.cr* –y que han surgido en los últimos años– cuentan con 147.000 suscriptores en Facebook; el periódico *El Observador* tiene 184.000 seguidores; y otros medios ya consolidados como *Crhoy.com* cuenta con 1.300.000 seguidores; *La Nación* 977.000 seguidores; el Diario *Extra* 1.100.000 seguidores; Amelia Rueda 561.000 seguidores. Considera que los números son bastante grandes y nos encontramos muy distantes de ellos, y la intención del Semanario *Universidad*, necesariamente, debe ser alcanzar a la mayor parte de la población. Por ende, le gustaría que la M.Sc. Laura Martínez les exponga sobre cuál es la estrategia que plantea para lograrlo.

Por otra parte, añade un comentario que ha sido debatido en otros momentos; se trata de lo que él considera como una necesidad para que el Semanario *Universidad* abarque cada vez más noticias de lo que se desarrolla en las Sedes Regionales. Considera muy importante este punto. Menciona que la comunicación en las sedes es compleja; incluso, recuerda que, en algunas sedes, se contrataban medios de comunicación local para tener la posibilidad de conseguir algún nivel de cercanía, desde el punto de vista de información con la comunidad, y ahora, a partir de la implementación de contratación pública, ya no se puede hacer.

Reflexiona que el Semanario *Universidad* debería estar permanentemente realizando trabajos desde las sedes y publicando lo que desde las sedes se hace, por cuanto también es información muy valiosa.

LA M.Sc. LAURA MARTÍNEZ responde que, efectivamente, la gran diferencia entre el Semanario *Universidad* y los medios comerciales que él citaba, es que el trabajo del Semanario *Universidad* en redes sociales es orgánico. Esto quiere decir que el Semanario *Universidad* no invierte dinero –ni un cinco– en la promoción en redes sociales. Todos los medios que fueron citados invierten en la promoción de sus informaciones. Obviamente, el Semanario *Universidad* tiene una carencia muchísimo mayor de recursos.

El crecimiento en el número de seguidores al que ella se refería, así como el número de impresiones (de visitas a las informaciones) se ha conseguido, mera y exclusivamente, con el personal con el que se cuenta, sin aumentar ni dedicar a una sola persona, de manera exclusiva, al diario digital, pero, además, sin ninguna inversión para promover las informaciones del Semanario *Universidad*. Por ende, es muy importante resaltar este aspecto por cuanto constituye una enorme diferencia con respecto a los medios comerciales, los cuales invierten todos los días para promover sus informaciones.

Por tal motivo, recalca que el Semanario *Universidad* desea crecer en la parte audiovisual, como un elemento fundamental para la promoción de contenidos “importantísimos”, que provienen y emanan de la propia Universidad (como se hace con las informaciones periodísticas), de modo que estos se divulguen a nivel digital y de prensa escrita. Añade que la producción audiovisual –que sí tienen estos medios de comunicación y que el Semanario *Universidad* carece de esa plaza y de esos recursos– podría brindarles frutos iguales o tan buenos como los que señalaba el Dr. Araya.

Resalta que el crecimiento que el Semanario *Universidad* ha tenido no es poco: de pasar a 25.000.000 de impresiones, cuando se habla de que no se invierte nada en la promoción de las propias informaciones, sino que el trabajo en redes sociales es absolutamente orgánico. A propósito, comparte que han incursionado “un poquito” en TikTok y otro “poquito” en Instagram, y ya eso ha generado movimientos importantes, pero se requiere del apoyo por parte de las autoridades para poder encaminarse mucho más en lo que han denominado “la tercera pata” del desarrollo, la tercera carretera de desarrollo del Semanario *Universidad*, y por eso lo están solicitando en un plan estratégico que han planteado al Consejo Universitario, porque les gustaría tener esa posibilidad y esa respuesta en pro del crecimiento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRta. NATASHA GARCÍA destaca que, de su parte, todavía mantiene la inquietud de cuáles son los cambios sustanciales que la M.Sc. Laura Martínez plantea para el próximo periodo en lo que respecta a la captación de recursos, en cuanto a la sostenibilidad y crecimiento del medio.

LA M.Sc. LAURA MARTÍNEZ solicita a la Srta. Natasha García aclararle a qué se refiere específicamente con “captación de recursos”.

LA SRta. NATASHA GARCÍA destaca que a cuáles son las estrategias que se han planteado. Por ejemplo, se mencionaba el consumo digital, el periódico físico. Por ende, consulta cuáles son esas estrategias para comenzar a invertir o captar más a las personas por la parte digital y ya no tanto por la parte física, por cuanto es algo que se está viendo desfasado. Este es el aspecto que, en lo personal, le preocupa dentro de estas estadísticas, máxime si se está indicando que no se está invirtiendo en la parte digital.

LAM.Sc. LAURA MARTÍNEZ explica que, retomando la respuesta que daba al Dr. Araya, la propuesta del Semanario *Universidad* está planteada hacia toda la producción audiovisual como una estrategia clave para el crecimiento, no solo en la parte digital.

Ahora bien, no está proyectada la inversión, pues, en este momento el Semanario *Universidad* carece de esos recursos. Esto, a pesar de que el Semanario *Universidad* es el medio de comunicación que le genera a la UCR 52.000.000 de colones. Recuerda que, cuando se planteó la creación de un equipo para el diario digital, incluía a una persona en producción.

Además, en otras oportunidades, han planteado a la Oficina de Comunicación Institucional, OCI (antes ODI) que permitieran, mediante una estrategia conjunta, poder hacer esa inversión en la promoción de la información, que consideran fundamental, precisamente, a fin de poder crecer en todo el ámbito del diario digital y la información en redes sociales. No obstante, debido a las limitaciones presupuestarias de la UCR esto no ha sido posible.

Para el Semanario *Universidad* es de enorme interés esto. Hoy, con los recursos del Semanario *Universidad* (que se generan por la venta de publicidad) se financia a la persona que le corresponde repartir las suscripciones, por ejemplo. Suscripciones cuyos ingresos van dirigidos a la UCR. Explica que de los recursos del Semanario *Universidad* generan toda la estrategia para incrementar las suscripciones, y también se cuenta con una estrategia de aumento para suscripciones electrónicas, que, en ocasiones, por estar dentro de la Institución, “cuesta un poco” con la OAF, por las limitaciones que tiene la propia universidad, versus un medio que es de servicio público, universitario, y que, a la vez, es un bien de consumo de interés.

El Semanario *Universidad* se dirige hacia esa ruta; están absolutamente convencidos de que ese es un camino que se abre, es una carretera “enorme” que se abre, y se quiere participar en este proceso a las autoridades, a fin de que puedan realizar estas otras inversiones que, en este momento, por las limitaciones, no se pueden realizar. Asevera que se cuenta con un plan estratégico ya presentado a las autoridades que próximamente estará llegando al Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la M.Sc. Laura Martínez. Agradece por la participación y por tener la disposición para continuar en el puesto.

LA M.Sc. LAURA MARTÍNEZ da las gracias y se despide.

****A las doce horas y veinticinco minutos, sale la M.Sc. Laura Martínez Quesada.****

ARTÍCULO 16

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario *Universidad*.

****El pleno procede a la votación de la persona candidata a ocupar la Dirección del Semanario Universidad***.*

M.Sc. Laura Martínez Quesada

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Vidaurre, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas, Dr. Carlos Araya, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Ph. D. Ana Patricia Fumero.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, con 11 votos a favor y 1 voto en contra, el resultado de la votación conlleva el siguiente acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social*, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario *Universidad* por un periodo de cuatro años, del 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2027”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social*, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario *Universidad* por un periodo de cuatro años, del 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2027.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ concluye la presente sesión.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Maritza Mena Campos

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

